



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE INGENIERIA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA**

**TEMA:  
AFECTACIÓN DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS  
EN EL SECTOR BANCARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL  
EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS (2012-2013) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**

**AUTOR:**

**GALARZA GALARZA JORGE LUIS**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA CPA**

**TUTOR:**

**AB. MUÑOZ GUTIERREZ CARLOS MANUEL, MGS.**

**Guayaquil, Ecuador  
2014**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE INGENIERIA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Galarza Galarza Jorge Luis, como requerimiento parcial para la obtención del Título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA.

#### **TUTOR**

AB. MUÑOZ GUTIERREZ CARLOS MANUEL, MGS.

#### **REVISOR(ES)**

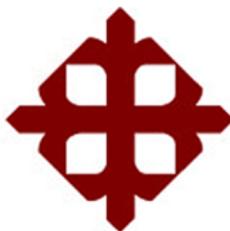
ECO. CORTEZ BAILON FREDDY MANUEL, MGS.

LCDA. CRUZ BARATAU GUADALUPE VICTORIA, MGS.

#### **DIRECTOR DE LA CARRERA**

ING. AVILA TOLEDO ARTURO ABSALON

**Guayaquil, a los 29 días del mes de Abril del año 2014**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE INGENIERIA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Galarza Galarza Jorge Luis**

### **DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación “Afectación de las Reformas Tributarias en el sector Bancario, Comercial e Industrial en los últimos dos años (2012-2013) en la ciudad de Guayaquil”, previa a la obtención del Título **de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

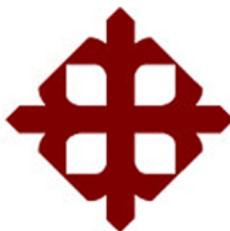
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 29 días del mes de Abril del año 2014**

**EL AUTOR**

---

**GALARZA GALARZA JORGE LUIS**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE INGENIERIA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA**

## **AUTORIZACIÓN**

Yo, **Galarza Galarza Jorge Luis**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: “Afectación de las Reformas Tributarias en el sector Bancario, Comercial e Industrial en los últimos dos años (2012-2013) en la ciudad de Guayaquil”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 29 días del mes de Abril del año 2014**

**EL AUTOR:**

---

**GALARZA GALARZA JORGE LUIS**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios que es la bendición que me da cada día para poder continuar con este sueño que lo quiero hacer realidad, con el tengo las fuerzas para poder cumplir mis objetivos y todas las metas que quiero alcanzar.

**GALARZA GALARZA JORGE LUIS**

## **DEDICATORIA**

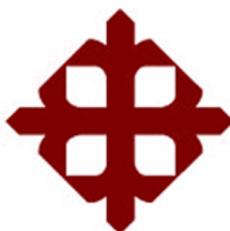
A Dios ya que él me bendice día a día para poder cumplir con los propósitos que e trazado en mi vida, me cuida y me guía siempre está conmigo para enseñarme que todo en la vida se puede con perseverancia.

A mis padres los cuales no han dejado de creer en mí, y han dado lo suficiente, para poder realizar mis estudios con trabajo impetuoso para poder lograr mí meta, con sus consejos con sus buenos ejemplos de progreso. Les agradezco mucho todo el apoyo que he recibido de ustedes.

A mi novia que siempre me ha dado la confianza para poder seguir en pie y en marcha la obtención de mi título de ingeniero, a ella le debo los consejos que han hecho en mi tener valor y entusiasmo para no dejar de soñar y hacer realidad todos aquellos proyectos que uno se plantea en su vida. Que Dios me la bendiga siempre y nos guie en el camino correcto en la vida.

Aquellos amigos que siempre me motivaron para poder seguir luchando por el objetivo de que todo adolescente quiere lograr. Aquellos amigos y familiares que siempre estarán en mi mente y corazón les agradezco por todo.

**GALARZA GALARZA JORGE LUIS**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE INGENIERIA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

---

**AB. MUÑOZ GUTIERREZ CARLOS MANUEL, MGS.  
TUTOR**

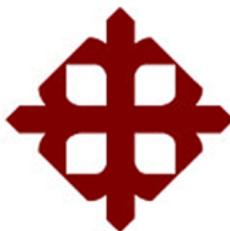
**PROFESOR DELEGADO**

---

**ECO. CORTEZ BAILON FREDDY MANUEL, MGS.  
LECTOR 1**

---

**LCDA. CRUZ BARATAU GUADALUPE VICTORIA, MGS.  
LECTOR 2**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE INGENIERIA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA**

**CALIFICACIÓN**

---

**AB. MUÑOZ GUTIERREZ CARLOS MANUEL, MGS.  
PROFESOR TUTOR**

# ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	vii
CALIFICACIÓN	viii
RESUMEN	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1 Antecedentes	4
1.2 Justificación	8
PROBLEMATIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	9
PREGUNTA PRINCIPAL	9
PREGUNTAS SECUNDARIAS	10
1.4 OBJETIVOS	10
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	10
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
1.4.3 OBJETIVO PROGRAMÁTICO	11
MARCO TEÓRICO	11
1.5.2 AFECTACIÓN EN EL SECTOR BANCARIO	16
1.5.3 AFECTACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL	17
1.5.4 AFECTACIÓN EN EL SECTOR INDUSTRIAL	17
1.6 METODOLOGIA	18
CAPITULO II: GASTOS TRIBUTARIOS	20
2.1 Definición	20
2.1 Categorización del Gasto Tributario	20
2.1.1 Por tipo de Gasto Tributario	21
2.1.2 Por impuesto	22
2.1.3 Por Monto	22
2.2 Gasto Tributario en el impuesto al Valor Agregado	23
Recaudaciones que el Estado Percibe	25
CAPITULO III: Sector Bancario	27
3.1 Anticipo del Impuesto a la Renta	27

3.1.1	Antes que se implemente la Ley de Redistribución para el Gasto Social----	27
3.1.2	Después de la Implementación de la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social-----	32
3.1.3	Impacto en el Anticipo de Impuesto a la Renta una vez efectuada la Reforma Tributaria.-----	34
	Reinversión de Utilidades -----	36
3.2.1	Antes de la publicación a la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social-----	36
3.2.2	Después de la publicación a la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social-----	41
3.2.3	AFECTACION AL IMPUESTO CAUSADO-----	43
	Activos en el Exterior-----	44
3.3.1	Antes de la publicación a la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social-----	44
3.3.2	Efecto jurídico, a partir de la publicación de la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social-----	46
3.3.3	AFECTACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR-----	49
	Impuesto al Valor Agregado en Servicios Financieros-----	51
3.4.1	Antes de la publicación a la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social-----	51
3.4.2	Tratamiento del Crédito Tributario aplicable a las Instituciones Financieras.-----	54
3.4.3	Impacto del Impuesto IVA, en Servicios Financieros-----	57
3.4.3	Análisis global de los gravámenes impositivos establecidos por la ley de Redistribución de los Ingresos para los Gastos Sociales.-----	59
	CAPITULO IV: Sector Industrial y Comercial-----	61
4.1	Descripción de la compañía Industrial-----	61
4.1.1	Análisis en la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas-----	63
4.1.2	ISD presuntivo por exportaciones-----	66
4.1.3	ISD presuntivo por Importaciones-----	69
4.1.4	ISD a Cancelar-----	71
4.2	Descripción de la compañía Comercial-----	73
4.2.1	ISD presuntivo por Importaciones realizadas por la empresa Comercializadora.-----	75
	CONCLUSIONES-----	77
	Sector Bancario-----	77

Anticipo del Impuesto a la Renta -----	78
Reinversión de Utilidades -----	79
Activos en el Exterior -----	80
Impuesto al Valor Agregado en Servicios Financieros -----	81
Sector Industrial y Comercial-----	82
Impuesto a la salida de Divisas -----	82
Recomendaciones-----	84
Bibliografía-----	85

# ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Recaudación Efectiva -----	7
Tabla 2. Producto Interno Bruto-----	12
Tabla 3. Variación del PIB -----	12
Tabla 4. VAB Petrolero y no Petrolero -----	13
Tabla 5. Contribuciones -----	14
Tabla 6. Variación de Contribuciones -----	14
Tabla 7. Inflación -----	15
Tabla 8. Gastos Tributarios -----	21
Tabla 9. Tipos de Gastos Tributarios por Clase de Impuesto -----	22
Tabla 10. Gastos Tributarios por Monto-----	23
Tabla 11. Gastos Tributarios del IVA-----	24
Tabla 12. Recaudación Efectiva-----	26
Tabla 13. Clasificación de los Activos-----	29
Tabla 14. Calculo de Anticipo de Impuesto a la Renta -----	30
Tabla 15. Procedimiento para el pago -----	31
Tabla 16. Nueva forma de Cálculo de Anticipo -----	33
Tabla 17. Diferencia del Antes y Después del Anticipo -----	35
Tabla 18. Calculo de la Reinversión de Utilidades-----	37
Tabla 19. Valor que puede invertir la Institución Financiera -----	38
Tabla 20. Impuesto Causado por la Reinversión-----	40
Tabla 21. Impuesto Causado con la nueva Reforma Tributaria-----	42
Tabla 22. Diferencia del Impuesto Causado antes y después -----	43
Tabla 23. Calculo al Impuesto a los Activos en el Exterior -----	45

Tabla 24. Impuesto a los Activos en el Exterior-----	48
Tabla 25. Diferencia del Impuesto a los Activos en el Exterior-----	50
Tabla 26. Cálculo del Impuesto al Valor Agregado-----	53
Tabla 27. Cálculo del Impuesto al Valor Agregado-----	56
Tabla 28. Diferencia del Impuesto al Valor Agregado antes y después de la Reforma Tributaria -----	57
Tabla 29. Total de Impuesto Generado-----	59
Tabla 30. Movimiento del Estado de Cuenta-----	62
Tabla 31. Transacciones de Exportaciones-----	67
Tabla 32. Transacciones por Importaciones-----	70
Tabla 33. Importaciones realizadas-----	74
Tabla 34. Calculo al Impuesto a la salida de divisas -----	75

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N.1	88
Anexo N.2	89
Anexo N.3	90
Anexo N.4	91
Anexo N.5	92

## RESUMEN

El presente trabajo de tesis de grado contiene la Afectación de las Reformas Tributarias en el sector Financiero, Comercial e Industrial en los últimos dos años (2012-2013) en la ciudad de Guayaquil, ya sean estas el artículo al Anticipo del Impuesto a la Renta, sobre la Reinversión sobre los impuestos otorgados a los Activos en el Extranjero, sobre el artículo que implementa el IVA a los servicios Financieros y sobre el Impuesto a la Salida de Divisas sobre el Sector Comercial e Industrial.

Se procedió a definir los siguientes problemas:

- Aumento en el pago del Anticipo del impuesto a la Renta.
- No contar con el porcentaje de descuento para la Reinversión que se realice en el Sector Financiero.
- Aumento sobre las tarifas al cobro de Impuestos sobre los Activos que se encuentren en el exterior y en los casos de que se encuentren en Paraísos Fiscales, deduciendo otro porcentaje.
- El pago del Impuesto al Valor Agregado a los Servicios Financieros que otorgan las Instituciones Financieras a sus usuarios.
- Alza de la tarifa y forma de declarar el Impuesto a la Salida de Divisas en los Sector Comercial e Industrial.

Se analizó cada punto antes establecido en La Ley de Redistribución del Gasto Social que se efectuaron.

Al concluir los cálculos por cada cambio introducidos por la Ley podemos apreciar el impacto que tienen en las Empresas dichos cambios de Tarifas de los impuestos y por la forma en que se deben de calcular dichos impuestos.

Evidenciadas las diferencias y para evitar que se pague más impuestos,

las empresas podrían tomar como alternativa cargar en el incremento de precio al consumidor final, y en el caso del Sector Bancario disminuir los servicios financieros, ya restricción de los créditos al consumo de sus clientes.

Para evitar esta incidencia en el que hacer económico, debería analizarse los cambios que se quieran efectuar, es decir estudiar más a fondo cuan impactante puede ser para el Sector Comercial, el aumento de las tarifas y no solo visualizar el aporte al Estado, de los Impuestos que se graven, con esto se trataría de evitar que exista un desacuerdo de los sectores empresariales con el Estado.

En el trabajo de elaboración de tesis se demostrará, que los impactos que causan los gravámenes impositivos o cuando se les excluye de alguna excepción que antes se beneficiaba como incentivo para que funcionen y sigan creciendo como lo que puede ocasionar es la limitación en la aportación del desarrollo Económico-Social.

## INTRODUCCIÓN

La afectación de las Reformas Tributarias en el sector Financiero, Comercial e Industrial en los últimos dos años (2012-2013) en la ciudad de Guayaquil, ya sean estos en el artículo al Anticipo del Impuesto a la Renta, sobre la Reinversión de los impuestos otorgados a los Activos en el Extranjero, el artículo que implementa el IVA a los servicios Financieros en el sector Bancario y el Impuesto a la Salida de Divisas en el Sector Comercial e Industrial. Teniendo como objetivo el analizar, estudiar y evaluar las diferencias que se dan en cada sector, a medida que se implementen las leyes establecidas para que el Estado obtenga ingresos tributarios lo cual permitan financiar los Gastos públicos como la educación, salud, vivienda y seguridad social.

Los criterios que se han dado a lo largo de que el proyecto del buen vivir fue puesto en marcha han dejado con pensamientos diferentes respecto a la banca, en el cual el ex asambleísta Fernando Cordero en su momento como presidente de la asamblea manifestó que el proyecto de la Redistribución del Gasto Social no afecta y ni pondrá en riesgo el ahorro de los usuarios de la banca.

Los cambios que se dan en la reforma son las tarifas al impuesto, a los activos en el exterior, el cobro del IVA por los servicios financieros, la eliminación del beneficio por reinversión en créditos así como los cambios al momento de calcular el anticipo mínimo lo cual generan un impacto favorable para el Estado. (Cordero, 2012 )

La historia muestra la existencia de una sobrecarga impositiva a las

personas naturales, sociedades o instituciones financieras que ya tributan con una tarifa más elevada a la que antes tenían impuestas y esto tiende a desalentar a todas las instituciones a no generar ideas, a crear nuevas empresas, nuevas inversiones que generan o fomentan empleos y esto en si deshabilita el crecimiento de la economía.

Pese al lento crecimiento de las empresas, las políticas fiscales deberán analizar bien los impuestos a aumentar ya que estos podrían causar el cierre de algunas empresas ya sean medianas o pequeñas, por no contar con la liquidez suficiente para el giro de su negocio, siendo el pago elevado a los impuestos causados, de las cargas tributarias en el periodo fiscal correspondiente.

A continuación se enseñara los objetivos que implican el Plan del buen vivir para los ciudadanos:

1. “Consolidar el Estado Democrático y la construcción del poder popular.
2. Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la igualdad social y territorial, en la diversidad.
3. Mejorar la calidad de vida de la población.
4. Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.
5. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.
6. Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral en estricto respeto a los derechos humanos.
7. Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global.
8. Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible.
9. Garantizar el trabajo digno en todas sus formas.
10. Impulsar la transformación de la matriz productiva.

11. Asegurar la gestión soberana y eficiente de los sectores estratégicos, en el marco de la transformación industrial y tecnológica.
12. Garantizar la soberanía y la paz, profundizar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana”.<sup>1</sup>

Como podemos ver los objetivos son claros y buenos pensamientos para que las empresas o instituciones sean responsables con sus trabajadores y cumplan con la igualdad y equidad, de que exista un buen trabajo conjunto y la empresa siga en marcha.

Para el buen vivir de todos los ciudadanos, es necesario no solo entregar bonos solidarios, también hay que fomentar la inversión local para generar empleo, tener un empleo digno es mejor que contar con un bono que no saca de la pobreza a la gente pero que en si ayuda algo en las necesidades de la misma, ocasionando que las personas no quieran superarse y solo vivir esperando a que le llegue lo básico.

Si el bono sigue aumentando al mismo nivel aumentaran más las personas que quieren obtener dicho dinero y en si esa no debería de ser la finalidad del Gobierno, es bueno dar la mano pero no fomentar solo que se viva de lo básico porque así el País no progresara porque tendrían la mentalidad de solo percibir dinero sin hacer ningún tipo de trabajo.

---

<sup>1</sup> Está especificado el plan del buen vivir <http://www.buenvivir.gob.ec/objetivos-nacionales-para-el-buen-vivir>

# **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## ***1.1 Antecedentes***

El Gobierno del presidente Rafael Correa promueve la revolución Ciudadana bajo parámetros enmarcados en principios de lo cual es llamado Socialismo del Siglo XXI, uno de los planes o acontecimientos que se dieron fue en aprobar la Constitución de Montecristi, Correa recupero la dignidad de la Presidencia.

La implantación del respeto a la autoridad y la disciplina ciudadana destaca en el mandato de Rafael Correa, de los cuales sobresalen las obras vial, atención a la salud y a las personas con inhabilidades, también hay que recalcar la educación gratuita, y que todo ciudadano debe de tener Seguro Social en el trabajo en el cual está ejerciendo su labor o profesión son puntos que caben recalcar de la gestión de la Presidencia de Rafael Correa. (Lo bueno y lo malo en tres años de la “Revolución Ciudadana”, 2010).

Con la constitución lo que se puede superar es la inestabilidad política, para así poder crear una sociedad con equidad, solidaridad, justicia y respeto a la naturaleza.

Con lo que el Estado recauda por los impuestos imputados a todas las empresas, se lo destina a inversión pública, creando carreteras, y con esto dan empleos a más personas, reconstruye las escuelas dando una buena infraestructura a los planteles que no han sido tomados en cuenta en gobiernos anteriores.

El Presupuesto General del Estado es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) que permitirán financiar los Gastos Públicos (servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, etc. de acuerdo a las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo).

Los Ingresos Tributarios representan, cada día más, el rubro más importante de los ingresos permanentes que el Estado utiliza para financiar su presupuesto.

Antes que se califique el proyecto presentado por el Presidente Rafael Correa, oficio No. T.6579-SNJ-12-1236, se contaba con varias leyes de las cuales estaba la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno con su respectivo Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

Como se puede constatar en el artículo 140 de la Constitución, recalca que la presidenta o el presidente podrán enviar a la Asamblea nacional proyectos calificados de urgencia el cual deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

Con estos nuevos cambios que se dieron por el proyecto que el Presidente puso en marcha surgió la Ley de Redistribución de los Ingresos para los Gastos Sociales, lo cual financia todo lo antes mencionado.

Con estos cambios tales como las Reformas al Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 3 que emite

que el Anticipo del Impuesto a la Renta deberá ser calculado de acuerdo a lo establecido en la ley que las instituciones Bancarias, pagaran por concepto de anticipo de Impuesto a la Renta el 1% de sus Ingresos Gravables bajo decreto ejecutivo del Presidente.

Así como los cambios efectuados para la Reinversión, el impuesto a pagar por los activos en el exterior y el IVA que deberán cobrar los bancos por los servicios prestados.

De igual manera en el Sector Industrial y Comercial el pago que deberán efectuar por el Impuesto a la Salida de Divisas que han surgido nuevos cambios, nuevas formas de declararlo.

Cuando se conocía los cambios a realizarse en las leyes la asociación de Bancos envió un comunicado al presidente que decía lo siguiente

“La Asociación de Bancos Privados expone su preocupación por la Ley de Redistribución del Gasto Social. En los últimos seis años, la banca privada ha duplicado el número de clientes, que hoy suman siete millones y casi 20.000 millones de dólares en depósitos. Una parte de estos recursos, a través del crédito otorgado por los bancos, han abierto las oportunidades de progreso a centenares de miles de ecuatorianos, beneficiarios de operaciones crediticias, cuyo saldo suman 16.500 millones de dólares, dice el comunicado. Si uno de estos elementos de-sepárese necesariamente reducirá la posibilidad de que aumente el crédito; además incidirá negativamente en la inversión, el consumo y por su puesto el empleo”. (César Robalino, 2012).

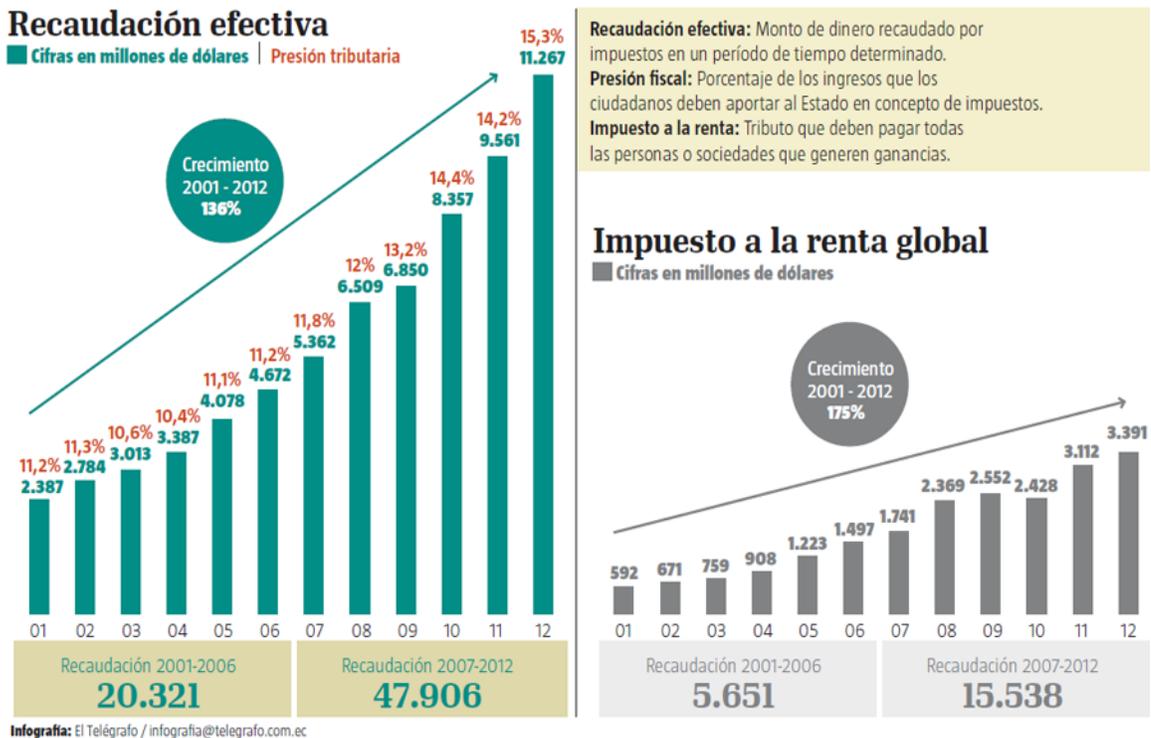
Por otra parte, advierten que si se elimina el sigilo bancario, además de preocupar a los clientes por la pérdida de su derecho a la privacidad, podrían

alentar a sectores y personas a preferir efectuar sus transacciones fuera del sistema financiero.

La contribución al crecimiento de la economía es evidente e incuestionable, que no habría sido posible sin esta capitalización y el consiguiente incremento del patrimonio de los bancos.

“Por estos impulsos durante el ejercicio fiscal 2012, el Servicio de Rentas Internas tubo unas recaudaciones de USD\$11.267 millones de dólares, esto es considerado como la más alta en los últimos años y representa el 53% del Presupuesto General del Estado para 2013”. (Telegrafo, 2013)

**Tabla 1. Recaudación Efectiva**



Por lo tanto, en base a la estadística mencionada, y considerando la necesidad de obtener recursos para el fisco, las medidas han sido orientadas en los últimos años a la creación de nuevos tributos y reformas que logren un aumento en la recaudación.

## **1.2 Justificación**

Esta Tesis está elaborada para medir el impacto que causan las reformas tributarias, en el cambio de las fórmulas para el cálculo o las tarifas de impuestos que se deben de implementar en el periodo fiscal.

Lo que se hará en este trabajo es analizar los artículos que han cambiado con los que antes estaban en vigencia, es decir mediante los datos de la empresa poder hacer una comparación numérica viendo los puntos que sobresalen como las tarifas de impuestos.

Este trabajo de tesis se lo realiza por los constantes cambios que realizan a medidas que pasan los años, es un tema muy importante, analizarlo y estudiarlo es de mucho interés para saber o entender de qué manera impacta a las Instituciones los cambios tributarios que se den.

El análisis tiene relevancia para tres sectores específicos: bancario, comercial e industrial.

Sector Bancario: Las instituciones financieras encargadas de la captación de recursos en forma de depósitos, prestación de dinero y de servicios financieros, se vieron afectadas al implementar el gobierno a finales del año 2012, la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto

Social, con la finalidad de lograr una financiación para el aumento del Bono de Desarrollo Humano.

Sector Comercial: Conocida como la actividad socioeconómica, consiste en el intercambio de algunos materiales libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, la incidencia de las reformas tributarias en este sector ha afectado la liquidez de las empresas que lo conforman.

Sector Industrial: sector que se dedica a los procesos que tienen como función convertir las materias primas en productos elaborados; también se han visto afectadas en reformas tributarias por cambios en el Impuesto a la Salida de Divisas y otros vinculados a dicha actividad.

Una vez conocido los parámetros y todas las funciones que se deben de realizar para poder ejercer un cambio en las leyes podemos comprender la finalidad del Gobierno.

El cual conlleva que los ciudadanos tengamos educación gratuita, seguro social, salud y seguridad ciudadana. Pero esto no se financian solos y las empresas cumpliendo con sus obligaciones tributarias dan paso a los proyectos que el estado tiene planificado sean puestos en marcha.

## **PROBLEMATIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **PREGUNTA PRINCIPAL**

¿Cómo impactaría en cada uno de los sectores empresariales sean estos bancario, comercial e industrial, las reformas tributarias que el gobierno ha implementado en los últimos dos años?

## **PREGUNTAS SECUNDARIAS**

1. ¿Cómo afecta la implementación de la Ley Orgánica de Redistribución de Ingresos para el Gasto Social en el sector bancario?
2. ¿De qué manera afectan las reformas del Impuesto a la Salida de Divisas al sector comercial e industrial?
3. ¿Existe alguna afectación en las industrias al implementar las reformas del Impuesto a los Consumos Especiales en sus productos?
4. ¿De qué manera beneficia la implementación de la Ley de Abono Tributario en el sector industrial?

### **1.4 OBJETIVOS**

#### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL**

Demostrar la afectación en los diferentes sectores empresariales sean estos el bancario, comercial e industrial, implementando las reformas tributarias de los últimos dos años.

#### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- A. Evaluar el marco legal tributario.
- B. Analizar las consecuencias que produce aplicar la Ley Orgánica de Redistribución para el Gasto Social en el sector bancario.

- C. Interpretar la afectación que produce en el sector comercial e industrial las reformas del Impuesto a la Salida de Divisas.
- D. Aplicar la comparación de los cambios que se efectuaran en la Ley de Redistribución para el Gasto Social.

### 1.4.3 OBJETIVO PROGRAMÁTICO

Canalizar la investigación hacia un uso práctico que refleje la afectación de la utilidad en las compañías en los diferentes sectores al momento de aplicar reformas tributarias.

## MARCO TEÓRICO

En general, cualquier empresa que haga negocios en Ecuador está sujeta a tributación por sus transacciones y actividades a través de los impuestos.

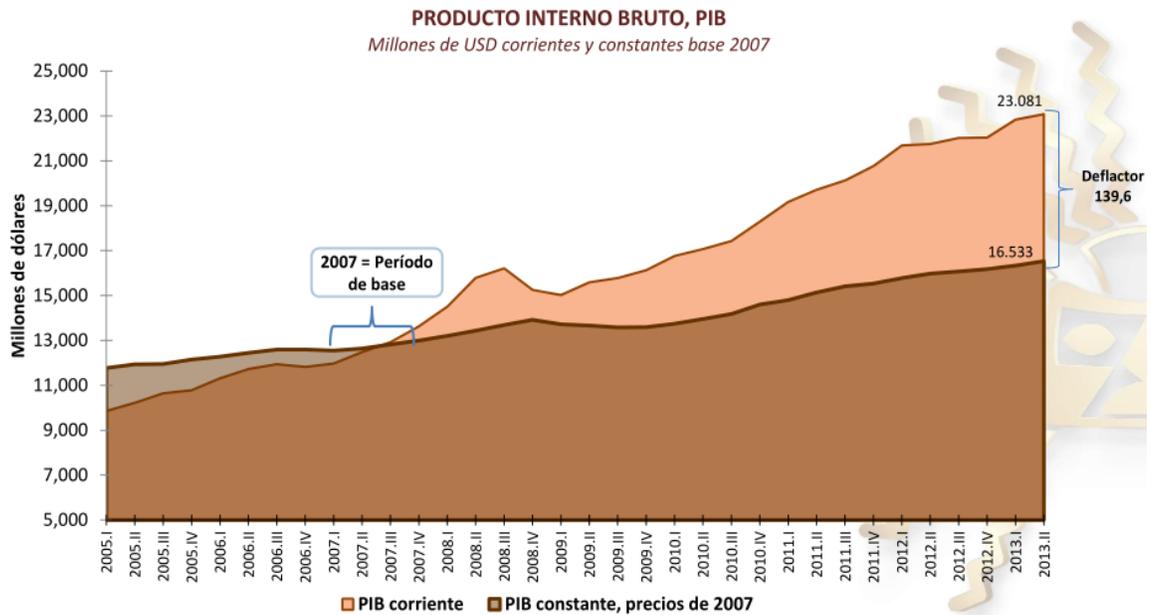
“De acuerdo a los resultados publicados por el Banco Central del Ecuador, el Producto Interno Bruto tuvo un incremento de 3.5%. El cual fue inducido por el comportamiento del sector no petrolero, el cual registro un aumento de 4.0% llegando a representar el 85.4% del total del PIB, Por este motivo el PIB nominal alcanzo los USD 23.081 millones. ” (Banco central del Ecuador , 2013).

**Tabla 2. Producto Interno Bruto**



**Banco Central del Ecuador**

En el segundo trimestre de 2013 el PIB en valores corrientes (a precios de cada trimestre) fue de USD 23,081 millones y de USD 16,533 en valores constantes. El deflactor del PIB fue de 139.6.



**Tabla 3. Variación del PIB**



**Banco Central del Ecuador**

El PIB (a precios constantes) en el segundo trimestre de 2013 se incrementó en 1.2%, en relación con el trimestre anterior (t/t-1) y presentó una variación de 3.5% con respecto al segundo trimestre de 2012.

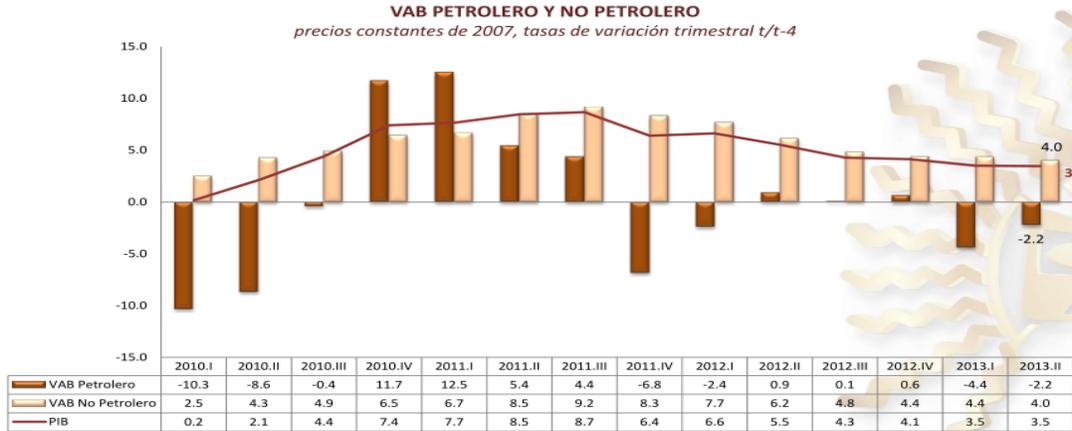


**Tabla 4. VAB Petrolero y no Petrolero**



**Banco Central  
del Ecuador**

El crecimiento del PIB de 3.5% (t/t-4), obtenido en el segundo trimestre de 2013, se explica por el aporte del Sector No Petrolero (4%); mientras que el Sector Petrolero\* presentó una reducción de -2.2%.



(\*) Comprende la suma del VAB de las industrias de extracción de petróleo más la refinación del petróleo  
No se incluye a las tasas de variación de los Otros elementos del PIB en el gráfico.

Los principales componentes que aportaron más para el crecimiento económico fueron:

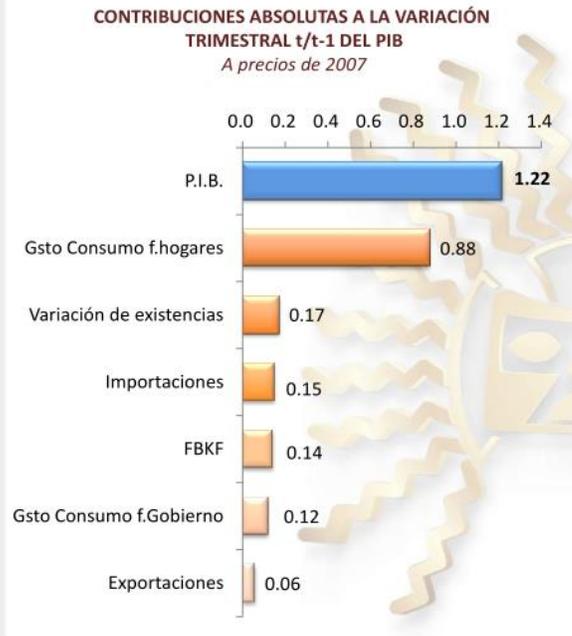
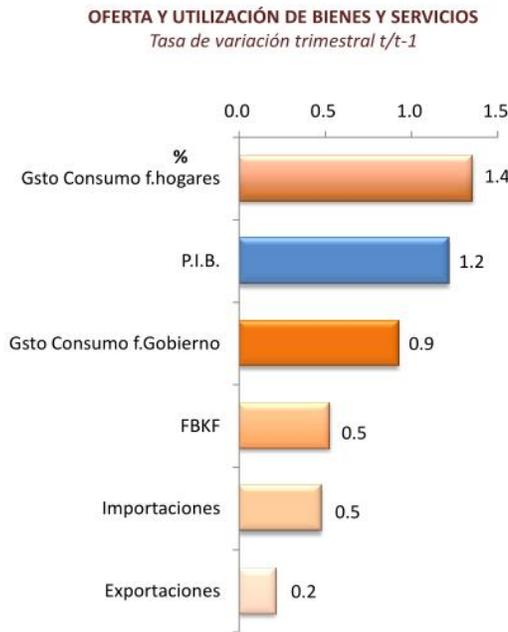
- “El consumo de hogares (0.88%)
- La formación bruta de capital fijo (0.14%)  
Y el gasto público (0.12%)

Respecto al primer trimestre del 2013, el consumo de los hogares se incrementó en 1.4% el gasto público en 0.9%, la formación bruta de capital fijo en 0.5% las importaciones en 0.5% y las exportaciones en 0.2%.

En relación al mismo periodo del año anterior los componentes de mayor crecimiento fueron la formación bruta de capital fijo (5.3%), el gasto público (4.3%) y el consumo de los hogares (4.1%)”. (Banco central del Ecuador , 2013)

**Tabla 5. Contribuciones**

Los componentes que aportaron al crecimiento económico del segundo trimestre (t/t-1) son: el gasto de consumo final de los hogares (0.88%); la formación bruta de capital fijo (0.14%); el gasto de consumo final del gobierno general (0.12%); las exportaciones (0.06%). Por su parte, las importaciones aportan al PIB con signo contrario en 0.15%.



**Tabla 6. Variación de Contribuciones**

En cuanto a la tasa de crecimiento interanual, los componentes que aportaron en mayor medida al crecimiento económico trimestral del PIB (3.5%), fueron: el gasto de consumo final de los hogares (2.63%) y la formación bruta de capital fijo (1.38%).

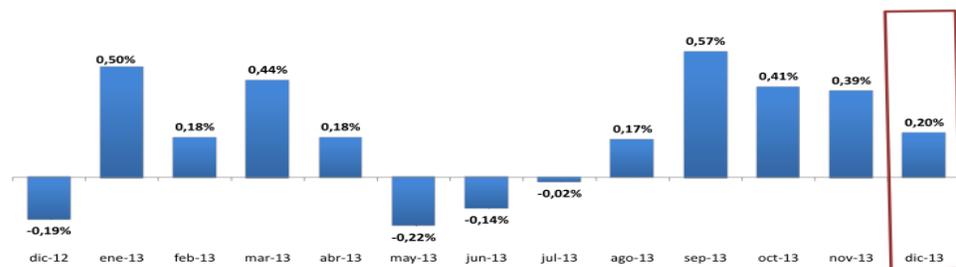


“Ecuador cierra el 2013 con una inflación de 2,70% frente al 4,16% del 2012 lo que se ubica como una inflación anual la más baja desde hace ocho años según el último reporte que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ”. (Instituto Nacional de estadísticas y censos, 2013).

**Tabla 7. Inflación**



**Inflación: Diciembre 2013**



MES	ÍNDICE	MENSUAL	ANUAL	ACUMULADA
Diciembre-12	141,63	-0,19%	4,16%	4,16%
Octubre-13	144,59	0,41%	2,04%	2,09%
Noviembre-13	145,16	0,39%	2,30%	2,49%
<b>Diciembre-13</b>	<b>145,46</b>	<b>0,20%</b>	<b>2,70%</b>	<b>2,70%</b>

“Como podemos observar la inflación ha disminuido en los últimos años. La Canasta Básica se ubicó en 620,86 dólares, mientras el ingreso familiar mensual con 1,6 perceptores es de 593,60 dólares. En cambio que en Diciembre del 2012 la Canasta Básica llegó a 595,7 dólares con un ingreso familiar de 545,07 dólares. Con esto nos podemos dar cuenta que la economía y los ingresos familiares van en aumento”. (INEC, 2013) Anexos 1,2 y 3.

Por lo tanto, a lo expuesto anteriormente una compañía es considerada residente en el Ecuador la cual es muy importante porque está sujeta a tributación sobre sus ingresos. Para así poder tener el presupuesto que el

estado requiere para sus actividades a fines del crecimiento del País.

### 1.5.1 INTRODUCCIÓN

Planteando como objetivo el efecto de las reformas tributarias en las empresas, analizaremos e investigaremos los resultados y la realidad que estos sectores atraviesan en el ámbito tributario; lo que permitirá demostrar la solvencia en las empresas, corroborando si las cargas tributarias son excesivas para dichos sectores.

### 1.5.2 AFECTACIÓN EN EL SECTOR BANCARIO

Los cambios producidos en la Ley de Régimen Tributario y su Reglamento publicados en diciembre del 2012, mediante la implementación de la Ley Orgánica de Redistribución para el Gasto Social, de acuerdo a las estadísticas de la Superintendencia de Bancos, muestran como las utilidades de los 26 bancos privados han caído 44%, es decir, casi a la mitad, mientras la actividad crediticia, si bien ha crecido, no lo ha hecho al mismo ritmo de años anteriores.

Como consecuencia de ello, el indicador más afectado fue el de rentabilidad, ya que el ROE (indicador) disminuyó de 14,9%, en febrero del 2012 a 7,48% en febrero del 2013, precisamente por la disminución de las utilidades en USD 27 millones.

Esta reducción en la utilidad afectó a la mayoría de los bancos, el

impacto se muestra principalmente en ingresos por servicios operacionales y en una menor proporción en ingresos no operacionales.

“La banca privada ha contrarrestado esta situación con una reducción de sus gastos operativos, sin embargo a pesar de ello se muestran reducciones significativas en las ganancias del sector financiero”. (El Comercio, 2013) Anexo N.4.

### **1.5.3 AFECTACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL**

Como consecuencia de las circulares y resoluciones emitidas en los últimos dos años, el sector comercial se ha visto afectado en reformas del Impuesto a la Salida de Divisas, adicional a las transferencias al exterior, a los pagos efectuados desde cuentas del exterior y depósitos de clientes a dichas cuentas.

La aclaración de este impuesto ha producido efectos negativos en la liquidez de compañías dedicadas a la compra y venta de bienes y servicios.

### **1.5.4 AFECTACIÓN EN EL SECTOR INDUSTRIAL**

Se estima que el total de productos bajo el SGP (Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias) representa alrededor de un 80% de las exportaciones no petroleras, por tanto es importante observar que al renunciar a dicho sistema, la implementación de la Ley de Abono Tributario, toda vez que los beneficios de este marco legal podrán ser efectivos en el año 2014.

Que a raíz de la implementación del listado de insumos que generen divisas, se utilizará como crédito tributario aplicado para el pago del impuesto a la renta del contribuyente de conformidad con la reforma en la normativa tributaria.

## **1.6 METODOLOGIA**

El tema de investigación está en base al método lógico deductivo para poder comparar y deducir de manera cualitativa con método descriptivo.

La Investigación busca resolver problemas con un proceso riguroso y sistematizado, bien sea esto para conocimiento o para la gerencia, dando resultados de organización y garantizando conocimientos y las soluciones de cualquier caso.

Esto es un proceso metódico y sistemático dirigido a la solución de los problemas o preguntas, mediante el cual pueda establecer conocimientos, dar respuestas a todas las interrogantes que se derivan de algún problema.

La metodología cualitativa trata de identificar, la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, estructura dinámica. Maneja la recolección y el análisis de todos los datos para con esto responder las inquietudes que en la investigación se da y también probar la teoría establecida que se efectúo.

Generan conocimiento las cuales son:

- “Evalúan y observan fenómenos.
- Crean suposiciones o ideas por las observaciones y evaluaciones realizadas.
- Demuestran fundamentos para las suposiciones y las ideas establecidas.
- Revisan las suposiciones o ideas sobre las pruebas o del análisis.
- Proponen nuevas observaciones y evaluaciones para establecer, modificar y fundamentar las suposiciones e ideas o para generar otras”.<sup>2</sup>

Por este motivo el cual la metodología cualitativa es fundamental porque tendremos información respecto a las base en la leyes, reglamentos o decretos con las Reformas Tributarias.

Siendo entonces esta metodología ideal para este análisis que se va a dar en toda la investigación que se basa en la afectación de las reformas, el cual fueron emitidas por el Decreto Ejecutivo, ya que en base a la recopilación de los datos y la información de las reformas y de las empresas podemos enfocar tanto lo numérico con datos estadísticos, como las observaciones en base a el impacto que se daría al momento de efectuar los cambios realizados de las tarifas porcentual en los impuestos que la compañía debe pagar por todos los servicios que da y ejerce.

Dados estos cambios por el Presidente para obtener financiamiento en la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para los gastos Sociales, por eso es fundamental saber y hacer el estudio desde cuando se generó dichas leyes y reglamentos y que fines tiene para con la sociedad.

---

<sup>2</sup> Libro Introducción a la Metodología de la Investigación Científica, escrito por Marcelo M. Gómez. Págs. 59-60

<sup>3</sup> Art. 55,56, 72 y 73 de la LRTI respectivamente. y por el Decreto Presidencial 1232

## **CAPITULO II: GASTOS TRIBUTARIOS**

### *2.1 Definición*

Antes de empezar el análisis debemos primero entender que es lo que el Estado deja de percibir por las excepciones y esto está enfocado en lo que llamamos Gastos Tributarios.

Constituye toda transferencia que realiza el Estado a determinados grupos económicos, por medio de la reducción en la obligación tributaria del contribuyente.

“Se entiende por gastos tributarios los recursos que el Estado, en todos los niveles del gobierno deja de percibir debido a las exenciones, deducción entre otros mecanismos de tributos directos e indirectos establecidos en la normativa correspondiente”. (Administración del Sr. Rafael Correa, 2013)

Si el Estado deja de percibir para poder soportar su presupuesto para el buen vivir de los ciudadanos es para darles a los contribuyentes un estímulo que les permita tener liquidez en sus empresas y así poder desarrollarse, evitando cerrar sus instalaciones.

### *2.1 Categorización del Gasto Tributario*

El gasto tributario se realizó en base a la Ley de Régimen Tributario Interno, el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y además se consideraron otras leyes complementarias a la norma tributaria como el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, la Ley de Ancianos, Ley de

Turismo y Ley de Promoción y Garantía de Inversiones.

La base correspondiente al Impuesto a la Renta se encuentra estructurada en la LRTI en los artículos 9, 10, 11, 13, 36 y 41 que corresponden a exenciones, deducciones, amortización, pagos al exterior y reinversión respectivamente.

“En el caso del Impuesto al valor Agregado se utilizaron los artículos 54, 55, 56, 67, 73 y 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno los que establecen como exentos o no sujetos del pago del IVA distintos bienes y servicios”. (Administración del Sr. Rafael Correa, 2013).

### 2.1.1 Por tipo de Gasto Tributario

En base a lo establecido anteriormente se contabilizaron un total de 126 Gastos Tributarios.

**Tabla 8. Gastos Tributarios**

INVENTARIO DE GASTOS TRIBUTARIOS POR TIPO	
Tipos de Gastos Tributarios	Numero
Crédito Tributario	2
Deducciones	11
Devolución	3
Depreciación acelerada	1
Diferimiento	2
Exoneración	99
Reducciones	8
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>

Fuente: SRI

Elaborado: Departamento de Estudios Tributarios SRI

### 2.1.2 Por impuesto

“Entre los 126 Gastos tributarios contabilizados, 54 beneficios provienen del Impuesto a la Renta, 45 beneficios corresponden al Impuesto al Valor Agregado y los 11 restantes a impuestos como el ICE, a la contaminación y botellas plásticas no retornable”. (Organo del Gobierno del Ecuador, 2013).

**Tabla 9. Tipos de Gastos Tributarios por Clase de Impuesto**

INVENTARIO DE GASTOS TRIBUTARIOS POR CLASE DE IMPUESTO	
Tipos de Gastos Tributarios	Numero
Impuesto a la Renta	49
Impuesto al Valor Agregado	40
Impuesto a las Tierras Rurales	11
Impuesto Ambiental a la Contaminación	10
Impuesto a la salida de Divisas	6
Impuesto a los Consumos especiales	3
Impuestos a los Vehículos motorizados	6
Impuesto Redimible a las Botellas plásticas no retornable	1
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>

Fuente: SRI

Elaborado: Departamento de Estudios Tributarios SRI

### 2.1.3 Por Monto

En el año 2011, el gasto tributario en el Ecuador alcanzo USD 3,648.8 millones, este monto está compuesto por USD 1,600.7 millones de beneficios tributarios en Impuesto al valor Agregado y USD 2,048.10 millones de beneficios tributarios en Impuesto a la renta, representado el 43.9% y 56.1% del total de gasto entregado respectivamente.

**Tabla 10. Gastos Tributarios por Monto**

GASTO TRIBUTARIOS POR MONTO, Millones USD	
Tipos de Gastos Tributarios	Numero
Impuesto al Valor Agregado	1,600.7
Impuesto a la Renta	2,048.1
<b>TOTAL</b>	<b>3,648.8</b>

Fuente: SRI

Elaborado: Departamento de Estudios Tributarios

Nota: Cifras provisionales, sujetas a revision

## 2.2 Gasto Tributario en el impuesto al Valor Agregado

La estimación del gasto tributario en el IVA se dividió en 3 partes:

- La exoneración de bienes y servicios
- El reintegro y devolución de IVA a instituciones específicas
- Las exoneraciones transitorias<sup>3</sup>

El gasto tributario correspondiente a la condonación de intereses y multas, y el mandato agrícola, se excluye del informe por su vigencia hasta finales del 2009.

El gasto tributario procedente del IVA causado en la adquisición de bienes, que se estimó lo reflejado en el Artículo 55 de la LRTI.

Bajo los lineamientos establecidos, el gasto tributario se determina porcentualmente en el cuadro siguiente, en el que se estima el IVA, tanto en bienes como el de consumo de servicios que se tomó como base para el respectivo cálculo.

<sup>3</sup> Art. 55,56, 72 y 73 de la LRTI respectivamente. y por el Decreto Presidencial 1232

**Tabla 11. Gastos Tributarios del IVA**

GASTO TRIBUTARIO DEL IVA				
Detalle	Millones USD	% Gasto Trib. Total	%Recaudacion	% PIB
Bienes	853.4	53.30%	9.80%	1.30%
Servicios	640.4	40.00%	7.30%	1.00%
Decreto 1232	50.9	3.20%	0.60%	0.10%
Devolucion y Reintegro	56.1	3.50%	0.60%	0.10%
<b>Total Gasto Tributario IVA</b>	<b>1600.7</b>	<b>100%</b>	<b>18.40%</b>	<b>2.40%</b>

Fuente: bases de datos SRI

Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

Una vez enfocado todos estos parámetros que realiza el Departamento de Estudios Tributarios podemos apreciar y a la vez comparar lo que el Estado obtiene y deja de percibir por las excepciones que se les otorgan a las compañías.

Pero también se debe analizar, ¿cuál sería la situación de las empresas al no tener esas excepciones?

Esto significa, estudiar los dos campos del trabajo social, el Público y el Privado; el primero por cuanto el Estado se vale de la aportación impositiva de los contribuyentes para la realización de proyectos, cuidando desde el punto de vista financiero del Estado, no abusar de los porcentajes impositivos a las empresas por cuanto éstas podrían dejar de funcionar al no operar en sus negocios en marcha, consecuentemente el Estado dejaría de percibir lo que se estima en recaudación.

## ***Recaudaciones que el Estado Percibe***

La recaudación es una de las facultades que tiene legalmente la Administración Tributaria, que particularmente consiste en la instrumentación de mecanismo hacia el logro de metas en cifras estimadas por el Estado para satisfacer su presupuesto.

“El concepto de recaudación, va acompañado del objetivo fiscal; lo que nos da a centrarnos dentro de los objetivos del Gobierno, en cuanto a la producción y beneficios que se obtiene de ella la población. La recaudación en base a las leyes que se les dan a las empresas se deben de cumplir para que el Estado obtenga presupuesto para sus proyectos a fines con el País, pero por lo general hay distintos comportamientos fiscales que pueden tener diferentes impuestos a pagar que otros, dependiendo de la actividad que ejerza y de la utilidad que obtenga de la misma.

Si bien dichas recaudaciones va destinada para el buen vivir, nos damos cuentas que los cambios tributarios a porcentajes más elevados puede impactar a las empresas, ya sea en sus actividades o en el aumento de precios y la disminución de los servicios prestados.” (Definición ABC, Economía, Recaudación, 2010)

A continuación podremos visualizar las recaudaciones que el Estado ha obtenido en el transcurso de los años:

**Tabla 12. Recaudación Efectiva**



Como podemos apreciar, el crecimiento ha sido en un 173%, en comparación a los periodos anteriores, al que inciden algunos factores como; la ampliación del universo de contribuyentes, al bajarse la tarifa impositiva para las sociedades; la liberación de derechos arancelarios para los insumos de la producción agrícola y la eficiente gestión en la facultad recaudadora de la Administración Tributaria.

## **CAPITULO III: Sector Bancario**

### **3.1 Anticipo del Impuesto a la Renta**

#### **3.1.1 Antes que se implemente la Ley de Redistribución para el Gasto Social**

El anticipo del impuesto a la renta es un pago mínimo, también es una recaudación temporal porque los factores que determinan el impuesto no pueden ser dados sino hasta el final del periodo fiscal, es decir la base de cálculo es una presunción que hace la empresa a través de los estándares reales.

Antes de la reforma tributaria, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario procedía a considerar para la aplicación del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, el siguiente procedimiento que se establece en el art. 76 de la LORTI que a continuación transcribo:

- a.) *“El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.*
- b.) *El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.*
- c.) *El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total,*
  - c.1) *Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las cooperativas de ahorro y crédito y similares, serán excluidos los activos monetario.*
- d.) *El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta”.* (Artículo 76. Forma de determinar el anticipo, 2012).

Producto de la sumatoria de los valores calculados en el párrafo precedente y en aplicación a lo estipulado por la normativa tributaria, se procedía a disminuir el valor en cuestión a las retenciones de impuesto a la renta realizadas por el contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo.

El valor resultante deberá ser cancelado en dos cuotas iguales, las cuales serán declaradas de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en el caso de la Institución Financiera que ejemplifico, en base al noveno dígito del RUC si este es 3, la fecha máxima de pago del 50% será el 14 de julio y el otro 50% al 14 de septiembre respectivamente.

Para efecto de lo mencionado y como aplicación del caso, ubicándonos antes de la reforma tributaria; la Institución Financiera tendría la obligación de cancelar por concepto de anticipo de Impuesto a la Renta en el ejercicio 2013, producto de sus saldos contables publicados en el formulario 101; en las fechas arriba determinadas.

Por lo expuesto en la normativa y como base del cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta; clasifico los activos monetarios y no monetarios en las cuentas contables de los estados financieros que para tal efecto se consideran base a ser utilizada como activo:

**Tabla 13. Clasificación de los Activos**

No. Cuenta	Activos Monetarios	Activos no Monetarios
11	Fondos dispobles	
12 ( no aplica)		
13	Inversiones	
14	Cartera de Credito	
15 (no aplica)		
16	Cuentas por Cobrar	
17		Bienes Rea Adj pag por anticipado
18		Propiedades y Equipos
19	Otros Activos	Otros Activos
16	Cuentas por Cobrar ( no incluye 16909014)	
16909014	Otras Ctas por Cobrar CIAS Filiales	
1901		Inversion en acciones y participaciones
1902		Derechos Fiduciarios
190280		Inversion en acciones y participaciones en accion
190286		Fondos de Liquidez
1904		Gastos y Pagos Anticipados
1905		Gastos Diferidos
1906		Materiales, Mercaderias e Insumos
1990		otros (no incluye 199005)
199005	Impuesto al Valor Agregado-IVA	
1999		Provision para otros activos irreuperables

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Queda así determinado los activos por separado indicando los monetarios y no monetarios que en la institución financiera están distribuidas de la forma en que se indica en el cuadro anterior.

“Se procede a calcular el valor del anticipo que debe de cancelar la Institución Financiera para efectos de la aplicación de la normativa tributaria, sin considerar las reformas mencionadas”:<sup>4</sup>

<sup>4</sup>Por la confidencialidad de la Institución Bancaria he modificado nombres, valores y métodos, sin embargo la esencia en la documentación se mantiene.

**Tabla 14. Calculo de Anticipo de Impuesto a la Renta**

BANCO SAMUEL S.A.

CALCULO DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO 2012

Año fiscal 2012

(En US Dólares)

CALCULO DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO 2012						
RUBROS	CASILLERO FORM 101	PARCIAL		TOTAL (BASE)	%	VALOR A PAGAR
<b>1. TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>598</b>		370.691.468,37	370.691.468,37	<b>0,2%</b>	<b>741.382,94</b>
<b>2. TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	<b>799</b>		343.726.432,76			
(+) 15% Participación a trabajadores	803	14.313.417,54				
(-) Gastos no deducibles locales	807	-1.354.125,23				
(-) Gastos no deducibles del exterior	808	-3.845.213,27				
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	809	0,00				
(-) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos	810	0,00	9.114.079,04	352.840.511,80	<b>0,2%</b>	<b>705.681,02</b>
<b>3. TOTAL ACTIVO</b>	<b>399</b>		3.921.575.464,92			
(-) Activos Monetarios			-3.788.582.869,40	132.992.595,52	<b>0,4%</b>	<b>531.970,38</b>
<b>4. TOTAL INGRESOS</b>	<b>699</b>		370.861.109,51			
(-) 100% Dividendos percibidos exentos	608	-1.408.920,54				
(-) 100% Otras rentas exentas	612		-1.408.920,54	369.452.188,97	<b>0,4%</b>	<b>1.477.808,76</b>
<b>TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA</b>						<b>3.456.843,10</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Al momento de establecer las bases que se dan en el artículo mencionado en el párrafo anterior, podemos ver en detalle los cálculos que se han realizado para obtener el valor a pagar del anticipo de Impuesto a la Renta de la Institución Financiera.

El resultado del análisis es de USD 3'456,843.10, rubro al que se deberá descontar las retenciones efectuadas en el mismo ejercicio fiscal del que se está efectuando el cálculo (ejercicio 2012), efecto que se refleja a continuación:<sup>5</sup>

**Tabla 15. Procedimiento para el pago**

<b>SEGÚN NORMATIVA</b>	
<b>CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL 2012</b>	
	Total
<u>Procedimiento para el pago</u>	
ANTICIPO DE I.R. del año 2012	3.456.843,10
(-) Retenciones en la fuente efectuadas el 2011	-3.052.457,25
Valor a pagar en el 2012	404.385,85
50% en Julio del 2013	202.192,92
50% en Septiembre del 2013	202.192,92

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Como podemos observar el valor a pagar como anticipo por parte de la Institución Bancaria será de USD 202.192,92 que se cancelarán el 14 de julio y el 14 de septiembre respectivamente para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias.

<sup>5</sup> Por la confidencialidad de la Institución Bancaria he modificado nombres, valores y métodos, sin embargo la esencia en la documentación se mantiene.

### 3.1.2. Después de la Implementación de la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social

Con las reformas del nuevo procedimiento para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta que fueron publicadas en la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, las instituciones financieras se encuentran obligadas a cancelar por concepto de anticipo de impuesto a la renta el 3% de sus ingresos gravables, es decir el cálculo efectuado anteriormente a la fecha queda derogado y sin aplicación alguna para las Instituciones del Sistema Financiero.

Por lo indicado en el párrafo antepuesto, el Decreto Ejecutivo No.10 publicado en el Registro Oficial No. 847 el 10 de diciembre de 2012, establece una reducción al 2% de los ingresos gravables aplicables en bancos privados grandes y medianos. (Anexo N.5)

La reforma analizada, representa para la institución un impacto financiero, como se puede observar existe diferencia significativa en los valores cancelados en julio y septiembre en años anteriores en relación a los valores cancelados con la aplicación de la nueva reforma.

Producto del cálculo detallado y en aplicación a lo estipulado por la normativa tributaria, se procederá a disminuir el valor de las retenciones de impuesto a la renta que le efectuaron a la Institución Financiera en el ejercicio 2012, para efectos del ejemplo analizado.

El valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales de acuerdo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC), deberán ser declaradas hasta las siguientes fechas (14 de julio y 14 de

septiembre respectivamente).<sup>6</sup> (Artículo 76 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

A continuación se especifica la nueva forma de calcular el anticipo a pagar según la reforma establecida.

**Tabla 16. Nueva forma de Cálculo de Anticipo**

<b>BANCO SAMUEL S.A.</b> <b>Revisión de Anticipo de IR</b> <b>Aplicando la Reforma Tributaria</b> <b>Al 31 de diciembre del 2013</b>
---

**NUEVA FORMA  
SEGÚN LA NORMATIVA**

<b>Detalle</b>	<b>Total</b>
Según formulario 101	
Total Ingresos Gravables	468.873.032,64
<b>2% de Ingresos Gravables</b>	<b>9.377.460,65</b>
(-) Retenciones en la fuente efectuadas el 2012	-3.426.258,89
<b>Anticipo a pagar en el ejercicio 2013</b>	<b>5.951.201,76</b>
Anticipo a pagar julio 2014	2.975.600,88
Anticipo a pagar septiembre 2014	2.975.600,88

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Como podemos observar al momento de implementar la nueva Reforma

<sup>6</sup> Artículo 76 del reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Después de la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social.

Tributaria, de los ingresos de la Institución Bancaria se debe de calcular el anticipo de impuesto a la renta, originando como resultado USD 5' 951.201,76, valor que se cancela en dos cuotas de acuerdo a su noveno dígito del RUC en partes iguales los días 14 de julio y 14 de septiembre respectivamente, es decir el valor a cancelar por cada cuota será de USD 2'975.600,88.

### 3.1.3. Impacto en el Anticipo de Impuesto a la Renta una vez efectuada la Reforma Tributaria.

Una vez que se lograron identificar los valores a pagar por el anticipo del impuesto a la Renta, se procederá a demostrar el impacto en los estados financieros de la implementación de la Ley de Redistribución del Gasto Social en las Instituciones Financieras.

A continuación se reflejara los resultados y el impacto de la implementación de la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social en el valor de anticipo a cancelar de una entidad financiera que se ejemplifica:

**Tabla 17. Diferencia del Antes y Después del Anticipo**

<b>BANCO SAMUEL S.A.</b> <b>Revisión de Anticipo de IR</b> <b>Antes y después de aplicar</b> <b>la Redistribucion</b> <b>Al 31 de diciembre del 2013</b>
--

<b>Detalle</b>		<b>Total</b>
Antes	1)	404.385,85
Después	2)	5.951.201,76
<b>Diferencia</b>		<b>5.546.815,91</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Como podemos demostrar, el Banco que se ejemplifica pesa en sus sistemas financieros en los meses de julio y septiembre, debido al valor significativo a cancelar en dichos meses, dinero que de habérselo canalizado para mejoras en el capital de trabajo, se lo hubiese optimizado en mejoras del servicio prestado a los usuarios.

Como resultado de nuestro análisis, procedemos a indicar que el valor a cancelar respecto al método del procedimiento anterior hubiese sido de USD 404.385,85 en los meses de julio y septiembre respectivamente el 50% en cada mes; mientras que el valor a pagar a raíz de la Reforma Tributaria es de USD 5'951.201,76, originando una diferencia de USD 5'546.815,91 que podrían ser invertidos en áreas que originen mejoras en la prestación de servicios de la Institución Financiera.

## ***Reinversión de Utilidades***

### 3.2.1 Antes de la publicación a la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social

La redistribución de utilidades que la legislación tributaria establece es un beneficio fiscal que motiva a los empresarios a reinvertir en sus empresas para el siguiente ejercicio fiscal, a través de la cual se dispone que las sociedades que reinviertan en el país obtengan una reducción del 10 por ciento de la tarifa de Impuesto a la Renta, que para el caso particular de las Instituciones Financieras significa el incremento de créditos otorgados a los clientes, siempre y cuando cumplan con los parámetros establecidos.

Estas reinversiones permiten que la Banca incremente los créditos productivos a sus clientes y al mismo tiempo se beneficie con la exención del 10% del pago de Impuesto a la Renta sobre el valor que se utilice como reinversión.

Cabe mencionar que el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario establece un monto máximo a beneficiarse para de la reinversión de utilidades, valor que se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - (\%IRO - (\%IRO * \%RL)) * BI}{1 - (\%IRO - \%IR1) + [(\%IRO - \%IR1) * \%RL]}$$

Dónde:

%RL: Porcentaje Reserva Legal.

UE: Utilidad Efectiva.

%IRO: Tarifa original de impuesto a la renta.

%IR1: Tarifa reducida de impuesto a la renta.

BI: Base Imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley y este reglamento.” (Art. 51 tarifa para sociedades y establecimientos permanentes, 2012)

Una vez que conocemos el procedimiento de como calcular el monto máximo para la reinversión, donde se beneficia la Institución Financiera siguiendo los parámetros de la fórmula obtendremos los siguientes resultados que se detallan a continuación.

Aplicación de la Formula:7

**Tabla 18. Calculo de la Reinversión de Utilidades**

**Banco Samuel S.A.  
Reinversión de Utilidades del periodo fiscal 2012  
Auditoria 2012**

<b>Aplicación de la Fórmula:</b>	
% RL:	10%
(ingresos - gastos) UE:	95.422.783,61
% IR0:	22%
% IR1:	12%
Utilidad Gravable BI:	85.071.829,29
<b>Utilidad Máxima Reinvertir =</b>	<b>69.036.283,05</b>
	<b>0,91</b>
<b>Utilidad Máxima Reinvertir =</b>	<b>75.864.047,31</b>
<b>Utilidad a reinvertir y capitalizar</b>	<b>45.235.150,00</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

<sup>7</sup> Por la confidencialidad de la Institución Bancaria he modificado nombres, valores y métodos, sin embargo la esencia en la documentación se mantiene.

Como podemos ver el monto que se puede reinvertir de acuerdo a la parte de la normativa tributaria que ya fue derogada es de USD 75'864.047,31, sin embargo para efectos del ejemplo el valor que la Institución Financiera aplicará como base para la reinversión el valor de USD\$ 45'235.150,00.

Una vez establecido que el valor a reinvertir es de USD 45'235.150,00, analizo a continuación los requisitos que deberá cumplir para que la Administración Tributaria considere aplicable legalmente:

1. Que el destino de dichos préstamos sea productivo, es decir que no sea utilizado con fines de consumo, conocidos a estos como los destinados a satisfacer necesidades personales, tales como adquisición de vivienda, pago de estudios, salud, viajes y similares, y
2. El incremento sea mayor o igual al valor de la reinversión.

### **Tabla 19. Valor que puede invertir la Institución Financiera**

**Banco Samuel S.A.  
Reinversión de Utilidades del periodo fiscal 2012  
Auditoria 2012**

<b>2012</b> de Enero a Diciembre Creditos	25.750.000,00
<b>2013</b> de Enero a Diciembre Creditos	74.500.000,00
<b>Diferencia</b>	48.750.000,00

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Como se puede observar en el cuadro, el valor máximo que podría invertir el Banco es de USD 48'750.000. Para efectos del segundo requisito descrito en la normativa tributaria, el cálculo es obtenido de la diferencia de los créditos otorgados en el ejercicio 2012 y en el ejercicio 2013, considerando que en el año 2013 son superiores y adicional a esto, el resultado de USD 48'750.000 no supera los USD 45.235.150 que se indica que será utilizado como base para la reinversión de utilidades.

3. Que los préstamos otorgados que se beneficiarán para el uso de la reinversión tengan un plazo mínimo de 24 meses. (Art. 51 tarifa para sociedades y establecimientos permanentes, 2012)
4. Que exista la documentación respectiva que demuestre el aumento de capital en el registro mercantil. (El físico se encuentra adjunto en el anexo).

Por lo expuesto, detallo el cálculo del Impuesto a la Renta a pagar, considerando la exoneración del 10% de la reinversión de utilidades:

- a) Sobre el valor que efectivamente se reinvierta, aplicará la tarifa del impuesto a la renta prevista para sociedades menos diez puntos porcentuales, siempre que el valor reinvertido no supere el valor máximo calculado de acuerdo a la fórmula anterior (22% de IR -10%) = 12%; y,
- b) A la diferencia entre la base imponible del impuesto a la renta y el valor efectivamente reinvertido, se aplicará la tarifa correspondiente para sociedades.

**Tabla 20. Impuesto Causado por la Reversión**

**Banco Samuel S.A.  
Reversión de Utilidades del periodo fiscal 2012**

<b>Valor a reinvertir</b>	<b>45.235.150,00</b>
Tarifa Imp 22 - 10 puntos porcentuales	<b>0,12</b>
<b>Impuesto Causado</b>	<b>5.428.218,00</b>
Base Imponible	<b>85.071.829,29</b>
Utilidad a Reinvertir (-)	<b>(45.235.150,00)</b>
<b>Diferencia</b>	<b>39.836.679,29</b>
Tarifa impuesto 22%	<b>0,22</b>
<b>Impuesto Causado</b>	<b>8.764.069,44</b>
<b>Total de Impuesto Causado</b>	<b>14.192.287,44</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Como podemos ver el Impuesto causado antes de las Reformas Tributarias y considerando la aplicación del beneficio que otorga la reversión de utilidades, asciende a USD 14.192.287,44.

Teniéndose en consideración que el valor a reinvertir se le restan 10 puntos porcentuales y esto implica que el impuesto causado sea un poco menor, lo que conllevaría un 22% establecido en este artículo.

Adicional al ejercicio ejemplificado indico que la base aplicada como reversión de utilidades de USD 45.235.150 para efecto del análisis origina la

exención al Impuesto a la Renta de UDS 4.523.515 (\$45.235.150 x 10%), valor porcentual disminuido, por el cual la Institución Financiera esta beneficiada por el otorgamiento de créditos productivos a sus clientes.

### 3.2.2 Después de la publicación a la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social

Al momento de implementar la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, se efectúa el siguiente cambio en la Ley de Régimen Tributario.

De lo anterior, es importante resaltar que el Art. 37 de la LORTI en referencia, fue posteriormente reformado y en el cual se excluye a las instituciones financieras quedando el mencionado artículo de la siguiente forma:

“En el caso de organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”. (Servicios de rentas internas, 2011)

Por lo tanto, a partir del ejercicio 2013, deberá aplicar de la base imponible la tasa de impuesto a la renta para sociedades, esto es el 22%.

A continuación se expondrá como quedaría el impuesto causado sin la aplicación de la reinversión de utilidades:

**Tabla 21. Impuesto Causado con la nueva Reforma Tributaria**

**Banco Samuel S.A.  
Reinversión de Utilidades del periodo fiscal 2012  
Auditoria 2012**

Con la nueva Reforma

Base Imponible	<b>85.071.829,29</b>
Utilidad a Reinvertir (-) No Aplica	-
<b>Diferencia</b>	<b>85.071.829,29</b>
Tarifa impuesto 22%	<b>0,22</b>
<b>Impuesto Causado</b>	<b>18.715.802,44</b>
<b>Total de Impuesto Causado</b>	<b>18.715.802,44</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Como se refleja una vez establecido los cambios para la obtención del Impuesto Causado de la institución financiera, este quedaría incrementado.

Ya que directamente de la base imponible se le calcula la tarifa de impuesto y sin obtener los 10 puntos porcentuales de reducción, lo que antes otorgaba dicho artículo, incrementando el total de Impuesto a USD 18.715.802.44.

Por eso si se va a reinvertir la tarifa al aplicarle la base imponible será del 22% que son las destinadas para los sociedades, pero también aplicables para la Institución Financiera.

### 3.2.3 AFECTACION AL IMPUESTO CAUSADO

**Tabla 22. Diferencia del Impuesto Causado antes y después**

**Banco Samuel S.A.**  
**Reinversión de Utilidades**  
**Auditoria**

<b>Impuesto Causado antes de la Reforma</b>	14.192.287,44
<b>Impuesto Causado Despues de la Reforma</b>	18.715.802,44
<b>Diferencia</b>	<b>(4.523.515,00)</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Como podemos observar el Impuesto Causado para la institución financiera antes de la Ley de Redistribución de los ingresos para los gastos sociales era inferior y a partir de la Reforma causa un impacto significativo para los fines de la Institución el cual la diferencia es de USD 4.523.515 que debe pagar por dicho Impuesto.<sup>8</sup>

Por ese motivo, antes que se aplicara los cambios efectuados en la Ley, habían desacuerdos por parte de los representantes del sector financiero, que al decir de ellos, el impacto que se da es desfavorablemente para la Institución Financiera.

---

<sup>8</sup> Por la confidencialidad de la Institución Bancaria he modificado nombres, valores y métodos, sin embargo la esencia en la documentación se mantiene.

## ***Activos en el Exterior***

### **3.3.1 Antes de la publicación a la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social**

El impuesto a los Activos en el Exterior, es sobre los fondos disponibles e inversiones que las Instituciones Financieras mantengan en el exterior.

Antes de la Reforma Tributaria se procedía a calcular en función a los activos en el exterior (fondos disponibles e inversiones), la tarifa de 0.084% sobre la base imponible obtenida del saldo promedio mensual de estos valores. (Art. 187 Tarifa, 2012)

Para la banca es favorable mientras sea menor el porcentaje de impuesto a pagar, ya que al calcular una tasa elevada esto implicaría pagar más impuestos que son asumidos por el Banco, valores que perjudican financieramente, mientras que por otro lado beneficia al Estado, quien utiliza estos recursos para el buen vivir de los ciudadanos.

Al momento de enviar o invertir en las subsidiarias de las instituciones bancarias, al decir de ellos, se vería los beneficios que se ganaría al momento de no tener que pagar un impuesto elevado al momento de invertir y generar un incremento en su capital patrimonial.

Una vez dado el porcentaje del impuesto, se procede a aplicar y explicar mediante la determinación de valores el procedimiento que se realiza mensualmente en la entidad financiera, a tono con el principio de la legalidad contemplado en la Ley reformativa para la equidad tributaria del Ecuador que se evidencia en el presente caso práctico.

Con esto se obtiene lo siguiente:

**Tabla 23. Calculo al Impuesto a los Activos en el Exterior**

<b>CLIENTE:</b>	Banco Samuel S.A.
<b>PRUEBA:</b>	Cruce Declaraciones Vs Libros
<b>R.U.C.:</b>	
<b>CORTE AL:</b>	30 de Septiembre de 2012
<b>PLAZO DECLARAR:</b>	hasta el día 18 de cada mes

<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR</b>		
<b>(CELDAS CON FÓRMULAS. MODIFICAR SÓLO CELDAS BLANCAS)</b>		
<b>TIPO DE ACTIVO</b>	<b>TOTAL BASE IMPONIBLE</b>	<b>TOTAL Imp. Generado</b>
DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	177.358.268,39	148.980,95
DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AHORRO	-	-
DEPÓSITOS A PLAZO	-	-
BONOS PRIVADOS	-	-
BONOS PÚBLICOS	-	-
FONDOS DE INVERSIÓN	-	-
FONDOS ADMINISTRADOS	-	-
FIDEICOMISOS	-	-
INVERSIONES ACCIONARIAS	550.000,00	462,00
OTRAS INVERSIONES	-	-
SUBSIDIARIAS, AFILIADAS, OFICINAS	-	-
<b>TOTALES (349)</b>	<b>177.908.268,39</b>	<b>149.442,95</b>
PAGO PREVIO (Informativo)	-	-
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>		
IMPUESTO (897)		-
INTERESES		-
MULTA		-
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR (349 - 897)		149.442,95
CUENTA CONTABLE IAE		-
<b>DIFERENCIA (+) cancela de mas, (-) cancela de menos</b>		<b>149.442,95</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Una vez que se hacen los cálculos de forma mensual tenemos los totales que se reflejan en el cuadro que antecede; para los fondos en el exterior tenemos una base imponible de USD 177.358.268.39 con un Impuesto Generado de USD 148.980.95.

De tal forma podemos observar que la institución financiera tiene una Base Imponible de sus inversiones accionarias de USD 550.000.00, el cual tiene un Impuesto Generado de USD 462.00

Esto da un total de Base Imponible de USD 177.908.268.39 el que genera un Impuesto a pagar por el periodo fiscal 2012, de la Institución Financiera de USD 149.442.95.

Antes de la aplicación de la Ley de Redistribución no se consideraba las subsidiarias, afiliadas u oficinas que se encuentren en paraísos fiscales, como pagaderos de este impuesto a los activos en el exterior.

Una vez conocido el impuesto se procederá a liquidar o a pagar en el siguiente mes a las instituciones autorizadas de acuerdo a su noveno dígito del RUC y se lo realizara en el formulario 110, denominado como declaración del impuesto a los Activos en el Exterior.

### 3.3.2 Efecto jurídico, a partir de la publicación de la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social

La tarifa del impuesto a raíz de la publicación de la Ley es de 0.25%, aplicada sobre la base imponible, obtenida de la suma de los fondos disponibles en las entidades extranjeras y las inversiones en el exterior de entidades reguladas por el Consejo Nacional de Valores.

Si las subsidiarias estarían ubicadas en paraísos o regímenes fiscales preferentes o afiliadas u oficinas en el exterior del sujeto pasivo, la tarifa que se

le aplicaría será del 0.35% mensual sobre la imponible. (artículo 187 tarifa, última reforma 16 de julio del 2013).

Esta tarifa se podrá reducir, por vía de un Decreto Ejecutivo hasta el 0.1% en forma general previo informe del Ministerio de política económica y del Servicio de Rentas Internas.

Cabe recalcar que para el caso de las Instituciones Financieras, las inversiones en el exterior no son incluidas debido a que no están reguladas por el Consejo Nacional de Valores.

Una vez implementadas las reformas mencionadas, podemos determinar los cálculos que se han hecho con las respectivas tarifas ya sea para los fondos que se tiene disponibles en las entidades extranjeras que corresponden al 0.25% y las subsidiarias que se encuentren en paraísos fiscales con la tarifa del 0.35%, cálculo que da como resultado lo siguiente:

**Tabla 24. Impuesto a los Activos en el Exterior**

<b>CLIENTE:</b>	Banco Samuel S.A.
<b>PRUEBA:</b>	Cruce Declaraciones Vs Libros
<b>R.U.C.:</b>	
<b>CORTE AL:</b>	30 de Septiembre de 2013
<b>PLAZO DECLARAR:</b>	hasta el día 18 de cada mes

<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR (CELDAS CON FÓRMULAS. MODIFICAR SÓLO CELDAS BLANCAS)</b>	<b>TOTAL BASE IMPONIBLE</b>	<b>TOTAL Imp. Generado</b>
<b>TIPO DE ACTIVO</b>		
DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	184.235.689,25	460.589,22
DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AHORRO	-	-
DEPÓSITOS A PLAZO	-	-
BONOS PRIVADOS	-	-
BONOS PÚBLICOS	-	-
FONDOS DE INVERSION	-	-
FONDOS ADMINISTRADOS	-	-
FIDEICOMISOS	-	-
INVERSIONES ACCIONARIAS	-	-
OTRAS INVERSIONES	-	-
SUBSIDIARIAS, AFILIADAS, OFICINAS	52.157.250,35	182.550,38
<b>TOTALES (349)</b>	<b>236.392.939,60</b>	<b>643.139,60</b>
PAGO PREVIO (Informativo)	-	-
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>		
IMPUESTO (897)		-
INTERESES		-
MULTA		-
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR (349 - 897)		643.139,60
CUENTA CONTABLE IAE		-
<b>DIFERENCIA (+) cancela de mas, (-) cancela de menos</b>		<b>643.139,60</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Una vez que se hacen los cálculos de forma mensual tenemos los totales que se ven reflejados en el cuadro anterior, en los que para los fondos en el exterior tenemos una base imponible de USD 184.235.689.25, generando un Impuesto a los Activos en el Exterior de USD 480.589.22.

De la interpretación del cuadro que antecede, podemos observar que la institución financiera tienen una Base Imponible de sus subsidiarias, afiliadas u oficinas de USD 52.157.250.35 la que genera un Impuesto de USD 182.550.38.

La sumatoria da como resultado la Base Imponible total el monto de USD 236.392.939.60, valor que origina un Impuesto a pagar por el periodo fiscal de la Institución Financiera de USD 643.139.60.

Lo nuevo que se implementa en este reglamento es: si alguna de las subsidiarias de la Institución Financiera o afiliadas de la misma se encuentre en un Paraíso Fiscal a estas se les aplicará la tarifa del 0.35% de su base imponible que se realiza cada mes.

### 3.3.3 AFECTACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

La siguiente comparación se ha hecho con la finalidad de enfocar y analizar aquel impacto que surge al momento de incrementar las tarifas a las Instituciones, que de acuerdo con la política financiera, tiene un doble propósito; propender a la inversión en el país en el área productiva, y en caso contrario suplirse el Estado de recursos económicos, que le permitan tener mayor capacidad de liquidez para sus proyectos.

A continuación observaremos la diferencia del impacto al momento de que la reforma cambia las tarifas para el cálculo del impuesto sobre los activos en el exterior:

**Tabla 25. Diferencia del Impuesto a los Activos en el Exterior**

<b>CLIENTE:</b>	Banco Samuel S.A.
<b>PRUEBA:</b>	Cruce Declaraciones Vs Libros
<b>R.U.C.:</b>	
<b>CORTE AL:</b>	Comparacion
<b>PLAZO DECLARAR:</b>	hasta el día 18 de cada mes

<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR</b>
--

Total impuesto a pagar 2012	149.442,95
Total impuesto a pagar 2013	643.139,60
Diferencia	(493.696,65)

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Como podemos observar que en el periodo fiscal del 2014 la institución financiera hubiera cancelado un impuesto de USD 149.442.95 en caso que aplicase la normativa antes de la reforma establecida en lo antes mencionado.

En relación a los cambios mencionados en la Ley de Redistribución de los Ingresos para los Gastos sociales, la Banca tiene la obligación de cancelar un impuesto a pagar de USD 643.139.60.

Esto ocasiona una diferencia de pago por impuesto a los activos en el exterior valor que asciende a USD 493.696.65, rubro que la institución lo considera acrecentado financieramente ya que antes se cancelaba un monto inferior de Impuesto a los Activos en el Exterior.

Si bien, los cambios de tarifas hechos en la Reforma Tributaria para financiar los proyectos en vigencia para los Gastos Sociales, permitirían alcanzar los objetivos por el cual se ha aumentado la tarifa y se ha implementado cobrar impuestos a las subsidiarias, lo cual es un mecanismo de la política financiera, para obtener ingresos que el Estado dispondrá para sus fines de alcanzar el buen vivir de los ciudadanos.

### ***Impuesto al Valor Agregado en Servicios Financieros***

#### **3.4.1 Antes de la publicación a la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social**

El impuesto al Valor Agregado es lo que se paga por la prestación de servicios o transferencias de bienes, es un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización.

En lo referente al uso del crédito tributario, la Institución Financiera tenía la obligación de gravar IVA únicamente por la prestación de servicios de leasing, y por la prestación de servicios financieras, la venta era efectuada con tarifa 0%.

Por lo expuesto, la normativa establece lo siguiente:

Los que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y también con tarifa doce por ciento (12%), se les otorgara el uso a un crédito tributario el cual se sujetara a las siguientes disposiciones establecidas;

- Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
- Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
- La determinación de la proporción del IVA pagado se lo obtiene relacionando, las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas. (Artículo N. 66 Crédito Tributario , 2012)

**Tabla 26. Cálculo del Impuesto al Valor Agregado**

<b>CLIENTE:</b>	BANCO SAMUEL S.A
<b>PRUEBA:</b>	Cruce de Declaraciones vs Libros
<b>R.U.C.:</b>	
<b>CORTE AL:</b>	31 de Diciembre 2012
<b>FECHA EN QUE DEBE DECLARAR:</b>	16 de cada mes

<b>(CELDA CON FÓRMULAS. MODIFICAR SÓLO CELDAS BLANCAS)</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA</b>	<b>Valor Neto</b>	<b>Imp. Generado</b>
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	5.248.752,25	629.850,27
Ventas de activos fijos gravadas tarifas 12%	245.250,32	29.430,04
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	-	-
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	-	-
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	325.845.457,25	-
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	-	-
Exportaciones de bienes	-	-
Exportaciones de servicios	-	-
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>331.339.459,82</b>	<b>659.280,31</b>
Transferencias no objeto de IVA	-	-
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (Informativo)	-	-
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (Informativo)	-	-
Ingresos por reembolso como intermediario	-	-
<b>LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES</b>		
Total de transferencias gravadas 12% a contado este mes	5.494.002,57	
Total de transferencias gravadas 12% a crédito este mes	-	
Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	659.280,31	
Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período anterior)	-	
Impuesto a liquidar en este mes (Mínimo 12% Campo 480)	659.280,31	
Impuesto a liquidar en el próximo mes (482-484)	-	
Total impuesto a liquidar en este mes (483+484)	659.280,31	
<b>IVA EN VENTAS SEGÚN LIBROS (Nombre de la cuenta)</b>	<b>659.280,31</b>	
<b>DIFERENCIA</b>	<b>(0,00)</b>	

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

De acuerdo a lo establecido en esta ley, se puede observar que las únicas ventas con tarifa 12% son las de leasing, debido a que los servicios financieros e intereses por préstamos son gravados con tarifa cero por ciento (0%).

Por lo indicado, el Banco mantiene sistemas contables que le permitían diferenciar inequívocamente las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), que para este caso en particular están relacionados con leasing.

Como consecuencia de esto, el impuesto de IVA a liquidar por el ejercicio 2013 ascendería a un monto de USD 659.280.31, originando un impuesto a cancelar por parte de la institución Financiera inferior al que se establece hoy en las reformas.

Este proceso se lo debe de realizar mensualmente, y los datos establecidos anteriormente se lo han realizado, tomando en cuenta los totales de las ventas y operaciones en el año en curso.

### **3.4.2 Tratamiento del Crédito Tributario aplicable a las Instituciones Financieras.**

Una vez implementada la Ley de Redistribución con lo referente al uso del crédito tributario en la institución Financiera, los sujetos pasivos que se dediquen a la prestación de servicios, por dichas transacciones aplicaran la tarifa del doce por ciento (12%) según lo dispuesto por esta ley. (Artículo 66 Crédito tributario , 2013)

Los servicios financieros tales como:

- Retiros del cajero automáticos
- Transferencias interbancarias
- Copias de estados de cuentas
- Revocatorias de cheques
- Consumos con tarjetas de crédito y de pago
- Servicios de consultas mediante el cajero

Son entre otros servicios financieros que otorga la Banca que se gravan con el IVA 12% sin afectar al cliente, la Institución Financiera debe de asumir ese impuesto.

Con las facturas que emita el banco por todos los servicios efectuados según el reglamento, las personas o empresas podrán utilizar los comprobantes como crédito tributario.

Dado este nuevo reglamento, es evidente el Impacto que tiene el IVA en estas operaciones que es demostrable en el siguiente cuadro:

**Tabla 27. Cálculo del Impuesto al Valor Agregado**

CLIENTE:	Banco Samuel S.A.
PRUEBA:	Cruce Declaraciones Vs Libros
R.U.C.:	
CORTE AL:	30 de Septiembre del 2013
FECHA EN QUE DEBE DECLARAR:	16 de cada mes

(CELIDAS CON FÓRMULAS. MODIFICAR SÓLO CELIDAS BLANCAS)	TOTAL	TOTAL
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Neto	Imp. Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	59.425.687,25	7.131.082,47
Ventas de activos fijos gravadas tarifas 12%	875.657,58	105.078,91
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	48.257.650,85	-
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	-	-
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	-	-
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	-	-
Exportaciones de bienes	-	-
Exportaciones de servicios	-	-
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>108.558.995,68</b>	<b>7.236.161,38</b>
Transferencias no objeto de IVA	-	-
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (Informativo)	-	-
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (Informativo)	-	-
Ingresos por reembolso como intermediario	-	-
<b>LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES</b>		
Total de transferencias gravadas 12% a contado este mes	60.301.344,83	
Total de transferencias gravadas 12% a crédito este mes	-	
Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	7.236.161,38	
Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 periodo anterior)	-	
Impuesto a liquidar en este mes (Mínimo 12% Campo 480)	7.236.161,38	
Impuesto a liquidar en el próximo mes (482-484)	-	
Total impuesto a liquidar en este mes (483+484)	7.236.161,38	
<b>IVA EN VENTAS SEGÚN LIBROS (Nombre de la cuenta)</b>	<b>7.236.161,38</b>	
<b>DIFERENCIA</b>		<b>(0,00)</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Podemos observar que en este periodo, que con los cambios normativos, el total del impuesto del IVA por todo el año sería de USD 13.476.198.37, esto sería el impacto que causa dicho reglamento.

Si bien es cierto aparentemente, la Institución Financiera asume el precio del IVA, esta lo asume vía precio pero no vía IVA, esto se da porque el IVA tiene que estar reflejado en la factura, pero en definitiva, quien paga por este servicio es el cliente. Por cuanto el Banco va a recibir menos por el servicio financiero. (Rene Sánchez Abogado experto en temas tributarios, 2013).

### 3.4.3 Impacto del Impuesto IVA, en Servicios Financieros

A continuación daremos una comparación en el cual veremos cuál es el impacto que surge al momento de implementarse la Ley de Redistribución de los Ingresos para los Gastos Sociales.

Con esta comparación se evidencia, la diferencia que en materia de monto a pagar por concepto de este impuesto existe, una vez que se han otorgado los servicios financieros.

**Tabla 28. Diferencia del Impuesto al Valor Agregado antes y después de la Reforma Tributaria**

<b>CLIENTE:</b>	BANCO SAMUEL S.A
<b>PRUEBA:</b>	Cruce de Declaraciones vs Libros
<b>R.U.C.:</b>	
<b>CORTE AL:</b>	Comparacion
<b>FECHA EN QUE DEBE DECLARAR:</b>	

<b>RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA</b>	<b>TOTAL DE IMPUESTO GENERADO</b>
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	629.850,27
Ventas de activos fijos gravadas tarifas 12%	29.430,04
<b>TOTAL DE IMPUESTO A LIQUIDAR (2012)</b>	<b>659.280,31</b>
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	7.131.082,47
Ventas de activos fijos gravadas tarifas 12%	105.078,91
<b>TOTAL DE IMPUESTO A LIQUIDAR (2013)</b>	<b>7.236.161,38</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>6.576.881,07</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Como nos damos cuenta, la institución financiera de un periodo a otro tiene un impacto realmente significativo por los servicios otorgados con respecto a la aplicación del Impuesto IVA.

De tal forma, si para el sector de la Banca, ya no es algo rentable los servicios financieros, las alternativas que podrían estar instrumentando para contrarrestar el impacto impositivo tal vez sería apertura otros servicios propios del sistema financiero.

Hablar ahora de alternativas, es en virtud de la comparación de cifras del antes y después que marco para el sector financiero la aplicación de la normativa de la vigente Ley de “Redistribución de los Ingresos para los Gastos Sociales”. Así el antes, se pagaba de Impuesto USD 659.280.31; no así al tiempo presente que pagaría USD 7.236.131.38 en la liquidación de este impuesto por el periodo fiscal.

Adicionalmente, una vez que está en vigencia dicha normativa, la institución bancaria deberá publicar el listado de las transacciones básicas que no tienen costos por servicios, deben a la vez, dar los comprobantes de ventas bajo las modalidades de la mensualización o por cada transacción que hace el cliente, dando opción al requerimiento del cliente, que lo utilizara más tarde como crédito tributario.

Si de los cuadros comparativos expuestos, se determina diferencias en millones de dólares, al ubicarlos en los escenarios del antes y después de la ley de Redistribución..., sería apropiado optimizar estos recursos, dirigiéndolos a la promoción, por parte del organismo rector que es la Superintendencia de Bancos, la implementación de nuevas tecnología aplicables para los servicios del Sistema Financiero Bancario.

### 3.4.3 Análisis global de los gravámenes impositivos establecidos por la ley de Redistribución de los Ingresos para los Gastos Sociales.

Con el propósito de hacer un análisis global de todos los impuestos y sus respectivos gravámenes porcentuales, bajo un método cualitativo-cuantitativo el efecto jurídico y económico a nivel del Sistema de las Instituciones Financieras.

Como se ha identificado anteriormente en función de los cálculos determinados por la Ley de Régimen Tributario Interno, lo primero que he hecho, es enfocar cuanto se grava en materia impositiva Institución Financiera por todo el periodo fiscal.

**Tabla 29. Total de Impuesto Generado**

CLIENTE:	BANCO SAMUEL S.A
PRUEBA:	
R.U.C.:	
CORTE AL:	Comparacion
FECHA EN QUE DEBE DECLARAR:	

	TOTAL DE IMPUESTO GENERADO (2012)	TOTAL DE IMPUESTO GENERADO (2013)
TOTAL ANTICIPO DE IMPUESTO A PAGAR	404.385,85	5.951.201,76
TOTAL DE IMPUESTO POR REINVERSION	14.192.287,44	18.715.802,44
TOTAL DE IMPUESTO POR ACTIVOS EN EL EXTERIOR	149.442,95	643.139,60
TOTAL DE IMPUESTO A LIQUIDAR IVA	659.280,31	7.236.161,38
<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>	<b>15.405.396,55</b>	<b>32.546.305,19</b>

Fuente: Datos de la Institución Financiera

Elaborado: Jorge Galarza

Como se puede observar, las cifras que se obtienen por las transacciones realizadas en un periodo fiscal, evidencian el impacto impositivo que gravita en la institución financiera.

Si bien estos cambios, son el resultado de una política financiera del Estado, que va a la búsqueda de obtención de recursos para solventar los proyectos que nos conduzcan al principal fin, que es el buen vivir de los ciudadanos; no es menos cierto que tendrá que guardarse, como es propio del Derecho Financiero, el punto del efecto equitativo, para implementar dichos cambios, ya que el Estado debe velar para que sus mecanismos no afecten a los negocios en marcha.

Por cuanto, no está dentro de la filosofía tributaria el propósito de cerrar las operaciones en el sector empresarial y financiero.

Estos impuestos deben de ser bien analizados ya que el direccionamiento de una política tributaria, es correlacionar en forma equitativa los intereses del Estado y del sector empresarial y financiero.

La diferencia del monto impositivo de un periodo a otro, se lo cuantifica doblado en sus valores, si apreciamos las cifras USD 15.405.396,65 generado en el periodo fiscal 2012 y los USD 32.546.305,19 en el periodo fiscal 2013.

## **CAPITULO IV: Sector Industrial y Comercial**

### *4.1 Descripción de la compañía Industrial*

La compañía Industrial tiene como objeto o giro de su negocio la fabricación de alambres, constituyéndose por tal objeto en una de las principales empresas del Ecuador.

La materia prima que utiliza para la producción de Alambres, proviene del procedimiento del alambroón, el cual mediante procesos de laminado en caliente, recocido y decapado, da el producto terminado que es el alambre, el cual se lo vende tanto en el mercado nacional como internacional.

Por su arduo trabajo la compañía, produce alambres de todo tipo y productos derivados del mismo, con el aporte del conocido Grupo BEKAERT que se encuentra en Bélgica, y es reconocida como tal, como empresa líder en la producción mundial de alambres y sus derivados.

Esta compañía mantiene inversiones en el exterior tanto como en PRODAC situada en Perú y PROALCO en el país de Colombia.

La Compañía ALAMBRITO S. A., tiene una cuenta contable en el Banco CITYBANK de Nueva York, a través de la cual efectúa pagos al exterior a sus proveedores de bienes y servicios; adicional recibe depósitos de sus clientes por las exportaciones efectuadas a Estados Unidos.

A continuación se detalla el movimiento del estado de cuenta bancaria, en el que se ven reflejadas las transacciones operadas en el ejercicio fiscal.

### Tabla 30. Movimiento del Estado de Cuenta

Estado de Cuenta Corriente

Cliente		Rango	
Cuenta	3025478524	Moneda	
Saldo Disponible	70.380,00	Saldo Contab	70.380,00
Fecha Ultimo moviento		Oficial	Maria Mercedes

Transaccion	+ / -	Valor	Contable	Disponible
Saldo Inicial	+	-	-	-
fondeos de cuenta	+	35.000,00	35.000,00	35.000,00
Deposito de Exportadores	+	110.000,00	145.000,00	145.000,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	80.000,00	65.000,00	65.000,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	50.500,00	14.500,00	14.500,00
Deposito de Exportadores	+	46.000,00	60.500,00	60.500,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	20.000,00	40.500,00	40.500,00
Deposito de Exportadores	+	75.000,00	115.500,00	115.500,00
Deposito de Exportadores	+	100.000,00	215.500,00	215.500,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	55.000,00	160.500,00	160.500,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	50.000,00	110.500,00	110.500,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	100.000,00	10.500,00	10.500,00
Deposito de Exportadores	+	130.000,00	140.500,00	140.500,00
Deposito de Exportadores	+	200.000,00	340.500,00	340.500,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	55.200,00	285.300,00	285.300,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	150.000,00	135.300,00	135.300,00
Deposito de Exportadores	+	100.000,00	235.300,00	235.300,00
Deposito de Exportadores	+	150.000,00	385.300,00	385.300,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	200.000,00	185.300,00	185.300,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	180.000,00	5.300,00	5.300,00
Deposito de Exportadores	+	250.000,00	255.300,00	255.300,00
Deposito de Exportadores	+	150.000,00	405.300,00	405.300,00
Deposito de Exportadores	+	50.000,00	455.300,00	455.300,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	250.000,00	205.300,00	205.300,00
Deposito de Exportadores	+	100.000,00	305.300,00	305.300,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	75.000,00	230.300,00	230.300,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	180.000,00	50.300,00	50.300,00
Deposito de Exportadores	+	175.580,00	225.880,00	225.880,00
Deposito de Exportadores	+	15.000,00	240.880,00	240.880,00
Deposito de Exportadores	+	110.000,00	350.880,00	350.880,00
Pago de Cheque a Importaciones	-	280.500,00	70.380,00	70.380,00

Como podemos apreciar en el cuadro que antecede, se detallan los movimientos de la cuenta bancaria en el ejercicio 2013, es decir, los pagos efectuados a los proveedores de bienes y servicios del exterior, así como los depósitos de los clientes. Adicional a inicios del ejercicio 2013 se ha efectuado el fondeo de cuentas, es decir se ha incrementado la cuenta bancaria a través de una transferencia desde la cuenta bancaria de una Institución Financiera local.

#### 4.1.1 Análisis en la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas

Entiéndase como Divisas a cualquier medio de pago, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal.

El Impuesto a la Salida de Divisas afecta al hecho generador que se produce al momento de las transferencias, envíos o traslados que se efectúen al exterior, sean esto enviados en efectivo, cheques sobre cuentas del exterior con débito a una cuenta nacional, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza.

La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas se inició en el año del 2008 con una tarifa del 0.05%, para así poder estabilizar la economía del país; posteriormente se efectuó cambios sobre el porcentaje de la tarifa, así el 1% rigió hasta 2009; y desde 2010 hasta el ejercicio 2011 fue del 2%, a raíz de la publicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, publicada en noviembre del 2011 la tarifa se la estableció en 5%.

Los retiros de divisas desde el exterior, son aquellos que se efectúan por la adquisición de bienes o prestación de servicios y se los receptan por medio

de tarjetas de créditos o débito emitidas en el país.

Cabe recalcar que las transferencias que se hagan al exterior por el monto de hasta USD 1000 dólares de los Estados Unidos de América, estarán exentas del Impuesto a la salida de Divisas, recayendo el gravamen sobre lo que supere tal valor, en el caso de la exención antes indicada, si el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de créditos o de débito, paga el Impuesto a la Salida de Divisas.

Existen además exoneraciones del pago de ISD, como por ejemplo los pagos que se efectúen por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, siempre y cuando estén destinadas al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción y que se hayan aplicados con un plazo mayor a un año.

La base imponible al cual se le aplicara este impuesto es al monto de traslado de divisas, del depósito o de la acreditación en la misma.

Transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior que no son objetos a este impuesto de las salidas de divisas son los siguientes:

Cuando las transferencias o envíos de divisas al exterior o desde el exterior sean Instituciones del Estado, o sean misiones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones de organismos internacionales o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el País y bajo el sistema de reciprocidad conforme la Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales.

Las declaraciones del Impuesto a la Salida de Divisas, se las efectúa en el Formulario 109, el cual se declara única y exclusivamente a través de internet conforme lo dispuesto en la normativa.

Constituyen sujetos pasivos del impuesto a la salida de divisas en calidad de contribuyentes:

- Las sociedades privadas nacionales
- Las sociedades extranjeras domiciliadas en el país
- Los importadores de bienes
- Las personas nacionales y las sociedades nacionales y extranjeras que efectúen pagos desde el exterior relacionadas con la amortización de capital.
- Las que no ingresen al país las divisas generadas por concepto de actividades de exportación de bienes y servicios.
- Las personas nacionales o extranjeras que efectúen traslados de divisa de acuerdo al inciso 2 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

Son sujetos pasivos del impuesto en calidad de agentes de retención los siguientes:

- Cuando transfieran por cualquier medio divisas al exterior por disposición de sus clientes.
- Cuando los clientes de las institución financiera hubieren realizado retiros desde el exterior mediante tarjeta de débito con cargo a cuentas nacionales.
- Cuando los clientes de la institución financiera realicen consumos en el exterior con sus tarjetas.

- Cuando emitan cheques sobre cuentas del exterior con debito a cuentas nacionales o pagos en efectivo realizado por sus clientes.

El principal objetivo del Impuesto a la salida de Divisas es gravar a todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen en el exterior con o sin la intervención de alguna institución financiera.

#### 4.1.2 ISD presuntivo por exportaciones

A raíz de la publicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado y su reglamento en noviembre y diciembre del 2011, se presumirá haberse efectuado la salida de divisas, causándose el correspondiente impuesto, en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) generado en pagos efectuados desde el exterior. (Ley de Fomento ambiental y optimización de los ingresos del Estado, 2012)

En relación a las exportaciones cuyas divisas no retornen o ingresen al Ecuador el impuesto se presume, que se causara 180 días después de que las mercancías arriben al destino. (Ley de Fomento ambiental y optimización de los ingresos del Estado, 2012)

La compañía exporta sus productos a las empresas domiciliadas en Estados Unidos, por el cual los depósitos son acreditados directamente a la cuenta.

Al extraer únicamente los rubros por las exportaciones efectuadas en el ejercicio 2013, procedo a detallar los valores depositados en la cuenta bancaria por este concepto.

### Tabla 31. Transacciones de Exportaciones

Estado de Cuenta Corriente

Cliente  
 Cuenta 3025478524  
 Saldo Disponible 70.380,00  
 Fecha Ultimo movimiento

Transaccion	Valor	ISD
Saldo Inicial	0	
fondeos de cuenta	35.000,00	1.750,00
Deposito de Exportadores	110.000,00	5.500,00
Deposito de Exportadores	46.000,00	2.300,00
Deposito de Exportadores	75.000,00	3.750,00
Deposito de Exportadores	100.000,00	5.000,00
Deposito de Exportadores	130.000,00	6.500,00
Deposito de Exportadores	200.000,00	10.000,00
Deposito de Exportadores	100.000,00	5.000,00
Deposito de Exportadores	150.000,00	7.500,00
Deposito de Exportadores	250.000,00	12.500,00
Deposito de Exportadores	150.000,00	7.500,00
Deposito de Exportadores	50.000,00	2.500,00
Deposito de Exportadores	100.000,00	5.000,00
Deposito de Exportadores	175.580,00	8.779,00
Deposito de Exportadores	15.000,00	750,00
Deposito de Exportadores	110.000,00	5.500,00
	1.796.580,00	89.829,00

Una vez que se conocen todas las transacciones hacia el exterior y los pagos que se cobran por los productos vendidos, se puede observar que por cada venta realizada se debe de implementar el cálculo del Impuesto a la Salida de Divisas.

Como podemos ver, por todas las ventas efectuadas, el ISD presuntivo que se origina en el ejercicio 2013 es de USD 89.829,00, valor determinado con posterioridad y a raíz de las reformas tributarias, en la que se introduce el cambio de su porcentaje al 5%, así como el ISD presuntivo que se genera por transacciones efectuadas desde una cuenta bancaria del exterior.

Para efectos de la declaración de ISD presuntivo, el SRI en su resolución N.8, publicada el 24 de enero del 2013, aclara y establece en el Art. 5 lo siguiente:

*“Los sujetos pasivos de este impuesto que no retornen al país las divisas generadas en exportaciones de bienes y servicios, conforme lo señalado en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, efectuarán la declaración y pago del ISD de manera acumulativa anual, utilizando para el efecto el formulario aprobado mediante la presente Resolución, en el mes de julio del año siguiente al que corresponda la declaración”*

Por lo expuesto, el ISD presuntivo por exportaciones será declarado en julio del 2014 para efectos de la ejemplificación.

En relación a las exportaciones y por lo expuesto en los párrafos precedentes, el ISD presuntivo declarado en julio del 2014 ha sufrido los efectos de las reformas tributarias debido a que se generó la presunción de este impuesto en transacciones de las cuentas bancarias del exterior, a raíz de

la publicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

#### 4.1.3 ISD presuntivo por Importaciones

A raíz de la publicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado y su reglamento en noviembre y diciembre del 2011, se presumirá que todo pago efectuado “desde el exterior por personas naturales o sociedades, efectuado dichos pagos con recursos que ocasionen el ISD en el Ecuador, aun cuando dichos pagos no se hagan por remesas, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.” (Reglamento a la Ley de Regimen Tributario Interno, 2012)

En relación a los pagos efectuados desde el exterior, por concepto de importaciones, se causa el impuesto al momento de la nacionalización o desaduanización de los bienes, según corresponda.

Si la importación se encontrase registrada como pendiente de pago, por un lapso mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de nacionalización o desaduanización de los bienes, se causará el impuesto al día siguiente de cumplirse el plazo señalado. (Ley de Fomento ambiental Y optimizacion de los ingresos del Estado, 2012)

La compañía por este concepto, efectúa el pago a sus proveedores desde la cuenta CITYBANK New York, por lo que utiliza el dinero depositado en la cuenta de la siguiente manera:

- 1) De los depósitos efectuados por sus clientes y,

2) Fondeo de cuentas efectuado desde cuentas bancarias nacionales.

Al extraer únicamente los pagos efectuados en el ejercicio 2013 desde la cuenta Citybank Nueva York, procedo a detallar los valores por este concepto:

**Tabla 32. Transacciones por Importaciones**

Estado de Cuenta Corriente

Cliente  
 Cuenta 3025478524  
 Saldo Disponible 70.380,00  
 Fecha Ultimo moviento

Transaccion	Valor	ISD
Saldo Inicial		
fondeos de cuenta	35.000,00	
Pago de Cheque a Importaciones	80.000,00	4.000,00
Pago de Cheque a Importaciones	50.500,00	2.525,00
Pago de Cheque a Importaciones	20.000,00	1.000,00
Pago de Cheque a Importaciones	55.000,00	2.750,00
Pago de Cheque a Importaciones	50.000,00	2.500,00
Pago de Cheque a Importaciones	100.000,00	5.000,00
Pago de Cheque a Importaciones	55.200,00	2.760,00
Pago de Cheque a Importaciones	150.000,00	7.500,00
Pago de Cheque a Importaciones	200.000,00	10.000,00
Pago de Cheque a Importaciones	180.000,00	9.000,00
Pago de Cheque a Importaciones	250.000,00	12.500,00
Pago de Cheque a Importaciones	75.000,00	3.750,00
Pago de Cheque a Importaciones	180.000,00	9.000,00
Pago de Cheque a Importaciones	280.500,00	14.025,00
	1.761.200,00	86.310,00

Como podemos observar todos los pagos que la compañía ha efectuado en el ejercicio 2013 ascienden a USD 1.761.200,00, generando como consecuencia de ello un ISD presuntivo por USD 86.310,00.

Para efectos de la declaración de ISD presuntivo, en la resolución del SRI 8 publicada el 24 de enero del 2013, se aclara y establece en el Art. 4 lo siguiente:

*“Los sujetos pasivos del ISD, que efectúen pagos desde el exterior sobre los cuales se causa el impuesto de conformidad con la ley, deberán efectuar la declaración y el pago del mismo de manera acumulativa mensual, por todas aquellas operaciones realizadas durante ese periodo mensual”*

En relación a los pagos por importaciones de bienes y servicios y por lo expuesto en los párrafos precedentes, el ISD presuntivo deberá ser declarado de manera mensual.

Por lo expuesto, la compañía se ve afectada con el incremento de gravámenes establecidos en las Reformas Tributarias, en la que se aplica la presuntivamente este impuesto en transacciones de las cuentas bancarias del exterior.

#### 4.1.4 ISD a Cancelar

Continuando con el ejemplo de los párrafos precedentes y considerando válido para efectos de ilustración los valores de la cuenta bancaria ya mencionada, procedo analizar los siguientes conceptos para efectos de analizar el ISD causado en el ejercicio 2013:

- 1) Fondeo a la cuenta bancaria del exterior,
- 2) ISD presuntivo originado por las exportaciones,
- 3) ISD presuntivo originado por las importaciones.

Cabe mencionar que no se causa el Impuesto a la Salida de Divisas cuando el pago desde el exterior es efectuado con recursos que se generaron en nuestro País; es decir que sobre el valor utilizado del fondeo efectuado a inicios del ejercicio 2013, la compañía no deberá cancelar ISD, considerando que este valor ya fue declarado y cancelado a la Institución Financiera que efectuó dicha transferencia.

Es necesario analizar si el valor cancelado de ISD de manera mensual producto de los pagos efectuados al exterior desde la cuenta bancaria CITYBANK Nueva York, cubre el ISD presuntivo generado por las exportaciones. Caso contrario, en julio del 2013 deberá cancelar la diferencia que origina este efecto.

## ***4.2 Descripción de la compañía Comercial***

En este caso de análisis, tenemos a una empresa comercializadora la cual se denomina IMPORTEC cuya funcionalidad es abastecer de materias primas tales como vasos, platos, cucharas, plásticos, carne, entre otros materiales para las compañías relacionadas con la misma, es decir que esta empresa tiene como objetivo, importar todos los materiales que estas necesiten para que sus relacionadas las conviertan o transformen en productos terminados para el consumo a nivel nacional.

Es decir que la empresa comercializadora importa materias primas entre otros para la comercialización local de sus relacionadas, es decir que está expuesto a tener que cancelar el Impuesto a la salida de Divisas por cada transacción que realice en todo el periodo fiscal.

A continuación se detalla el movimiento que ejerce la empresa, el cual se ven reflejadas las transacciones ejercidas en el ejercicio fiscal 2013.

**Tabla 33. Importaciones realizadas**

SUCURSAL	CLASE	CODIGO	PROVEEDOR	Tipo	nombre	Número	Factura	Emisión	Vencimiento	Valor
GYEL3	EXTERIOR	14	AITEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7366	248964	06/11/2013	05/01/2014	26.258,95
GYEL3	EXTERIOR	14	AITEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7407	249222	18/11/2013	17/01/2014	28.109,87
GYEL3	EXTERIOR	14	AITEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7455	249388	20/11/2013	19/01/2014	38.953,04
GYEL3	EXTERIOR	14	AITEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7548	249625	27/11/2013	26/01/2014	39.694,37
GYEL3	EXTERIOR	14	AITEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7628	250136	16/12/2013	14/02/2014	28.109,87
GYEL3	EXTERIOR	14	AITEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7735	250461	26/12/2013	24/02/2014	31.062,47
GYEL3	EXTERIOR	14	AITEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	2643	249661	01/11/2013	31/12/2013	596,99
GYEL3	EXTERIOR	17	AVINKA S.A.	13	FACPROVE	7723	205	02/12/2013	01/01/2014	83.878,80
GYEL3	EXTERIOR	270	IPL LATIN AMERICA	13	FACPROVE	7278	3292150	14/10/2013	12/01/2014	34.358,16
GYEL3	EXTERIOR	270	IPL LATIN AMERICA	13	FACPROVE	7396	3300573	23/10/2013	21/01/2014	24.125,61
GYEL3	EXTERIOR	270	IPL LATIN AMERICA	13	FACPROVE	7516	3314499	04/11/2013	02/02/2014	35.065,26
GYEL3	EXTERIOR	270	IPL LATIN AMERICA	13	FACPROVE	7725	3365444	02/12/2013	02/03/2014	44.774,29
GYEL3	EXTERIOR	548	FRIMA S.A.	13	FACPROVE	7649	862	23/12/2013	27/01/2014	104.627,52
GYEL3	EXTERIOR	548	FRIMA S.A.	13	FACPROVE	7721	865	25/12/2013	29/01/2014	1.345,58
GYEL3	EXTERIOR	548	FRIMA S.A.	13	FACPROVE	7722	864	25/12/2013	29/01/2014	117.947,30
GYEL3	EXTERIOR	548	FRIMA S.A.	13	FACPROVE	7732	868	30/12/2013	03/02/2014	116.733,70
GYEL3	EXTERIOR	548	FRIMA S.A.	13	FACPROVE	7733	869	30/12/2013	03/02/2014	1.351,76
GYEL3	EXTERIOR	1.331	FRIDOSA	13	FACPROVE	7630	356	22/11/2013	06/01/2014	107.728,66
GYEL3	EXTERIOR	1.331	FRIDOSA	13	FACPROVE	7647	361	04/12/2013	18/01/2014	102.458,65
GYEL3	EXTERIOR	1.366	EMPRESAS CAROZZI S.A.	13	FACPROVE	7629	55530	05/12/2013	03/02/2014	19.744,84
GYEL3	EXTERIOR	1.366	EMPRESAS CAROZZI S.A.	13	FACPROVE	7648	55606	12/12/2013	10/02/2014	19.787,28
GYEL3	EXTERIOR	1.500	MID-AMERICA OVERSEAS,INC	13	FACPROVE	7515	13	27/10/2013	26/11/2013	13.836,90
GYEL3	EXTERIOR	1.530	CONGELADOS AGRICOLAS S.A.	13	FACPROVE	7381	78220	05/11/2013	04/01/2014	54.311,35
GYEL3	EXTERIOR	1.530	CONGELADOS AGRICOLAS S.A.	13	FACPROVE	7454	78627	14/11/2013	13/01/2014	54.360,23
GYEL3	EXTERIOR	1.534	AXIS LOGISTICA S.A.	13	FACPROVE	7627	948	18/12/2013	17/01/2014	9.492,29
GYEL3	EXTERIOR	2.200	GRIFFITH COLOMBIA SAS	13	FACPROVE	7734	294874	26/12/2013	25/01/2014	13.965,75
GYEL3	EXTERIOR	2.225	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION	13	FACPROVE	7469	8269	26/09/2013	25/11/2013	18.891,19
GYEL3	EXTERIOR	2.268	MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.	13	FACPROVE	7470	5448	11/10/2013	25/11/2013	13.086,02
GYEL3	EXTERIOR	2.268	MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.	13	FACPROVE	7603	6144	28/10/2013	12/12/2013	9.675,61
GYEL3	EXTERIOR	2.268	MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.	13	FACPROVE	7728	6555	12/11/2013	27/12/2013	11.513,25

Fuente: Datos confiables de la Comercializadora

Elaborado: Ing. Juan Pérez

Como podemos observar en el cuadro que antecede, se detallan los movimientos en el ejercicio 2013, es decir, los pagos efectuados a los proveedores de bienes y servicios del exterior.

#### 4.2.1 ISD presuntivo por Importaciones realizadas por la empresa Comercializadora.

En función a los datos procederemos a realizar el cálculo del Impuesto a la Salida de Divisas.

Como antes se explicaba aquí se demostrara como se calcula el Impuesto a la Salida de Divisas con la tarifa del 5%.

**Tabla 34. Calculo al Impuesto a la salida de divisas**

SUCURSAL	CLASE	CODIGO	PROVEEDOR	Tipo	nombre	Número	Factura	Emisión	Vencimiento	Valor	5% ISD
GYE L3	EXTERIOR	14	ATEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7366	248964	06/11/2013	05/01/2014	26.258,95	1.312,95
GYE L3	EXTERIOR	14	ATEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7407	249222	18/11/2013	17/01/2014	28.109,87	1.405,49
GYE L3	EXTERIOR	14	ATEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7455	249388	20/11/2013	19/01/2014	38.953,04	1.947,65
GYE L3	EXTERIOR	14	ATEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7548	249625	27/11/2013	26/01/2014	39.694,37	1.984,72
GYE L3	EXTERIOR	14	ATEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7628	250136	16/12/2013	14/02/2014	28.109,87	1.405,49
GYE L3	EXTERIOR	14	ATEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	7735	250461	26/12/2013	24/02/2014	31.062,47	1.553,12
GYE L3	EXTERIOR	14	ATEC SYSTEMS, LTD.	13	FACPROVE	2643	249661	01/11/2013	31/12/2013	596,99	29,85
GYE L3	EXTERIOR	17	AVINKA S.A.	13	FACPROVE	7723	205	02/12/2013	01/01/2014	83.878,80	4.193,94
GYE L3	EXTERIOR	270	IPL LATIN AMERICA	13	FACPROVE	7278	3292150	14/10/2013	12/01/2014	34.358,16	1.717,91
GYE L3	EXTERIOR	270	IPL LATIN AMERICA	13	FACPROVE	7396	3300573	23/10/2013	21/01/2014	24.125,61	1.206,28
GYE L3	EXTERIOR	270	IPL LATIN AMERICA	13	FACPROVE	7516	3314499	04/11/2013	02/02/2014	35.065,26	1.753,26
GYE L3	EXTERIOR	270	IPL LATIN AMERICA	13	FACPROVE	7725	3365444	02/12/2013	02/03/2014	44.774,29	2.238,71
GYE L3	EXTERIOR	548	FRIMA S.A.	13	FACPROVE	7649	862	23/12/2013	27/01/2014	104.627,52	5.231,38
GYE L3	EXTERIOR	548	FRIMA S.A.	13	FACPROVE	7721	865	25/12/2013	29/01/2014	1.345,58	67,28
GYE L3	EXTERIOR	548	FRIMA S.A.	13	FACPROVE	7722	864	25/12/2013	29/01/2014	117.947,30	5.897,37
GYE L3	EXTERIOR	548	FRIMA S.A.	13	FACPROVE	7732	868	30/12/2013	03/02/2014	116.733,70	5.836,69
GYE L3	EXTERIOR	548	FRIMA S.A.	13	FACPROVE	7733	869	30/12/2013	03/02/2014	1.351,76	67,59
GYE L3	EXTERIOR	1.331	FRIDOSA	13	FACPROVE	7630	356	22/11/2013	06/01/2014	107.728,66	5.386,43
GYE L3	EXTERIOR	1.331	FRIDOSA	13	FACPROVE	7647	361	04/12/2013	18/01/2014	102.458,65	5.122,93
GYE L3	EXTERIOR	1.366	EMPRESAS CAROZZI S.A.	13	FACPROVE	7629	55530	05/12/2013	03/02/2014	19.744,84	987,24
GYE L3	EXTERIOR	1.366	EMPRESAS CAROZZI S.A.	13	FACPROVE	7648	55606	12/12/2013	10/02/2014	19.787,28	989,36
GYE L3	EXTERIOR	1.500	MID-AMERICA OVERSEAS,INC	13	FACPROVE	7515	13	27/10/2013	26/11/2013	13.836,90	691,85
GYE L3	EXTERIOR	1.530	CONGELADOS AGRICOLAS S.A.	13	FACPROVE	7381	78220	05/11/2013	04/01/2014	54.311,35	2.715,57
GYE L3	EXTERIOR	1.530	CONGELADOS AGRICOLAS S.A.	13	FACPROVE	7454	78627	14/11/2013	13/01/2014	54.360,23	2.718,01
GYE L3	EXTERIOR	1.534	AXIS LOGISTICA S.A.	13	FACPROVE	7627	948	18/12/2013	17/01/2014	9.492,29	474,61
GYE L3	EXTERIOR	2.200	GRIFFITH COLOMBIA SAS	13	FACPROVE	7734	294874	26/12/2013	25/01/2014	13.965,75	698,29
GYE L3	EXTERIOR	2.225	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION	13	FACPROVE	7469	8269	26/09/2013	25/11/2013	18.891,19	944,56
GYE L3	EXTERIOR	2.268	MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.	13	FACPROVE	7470	5448	11/10/2013	25/11/2013	13.086,02	654,30
GYE L3	EXTERIOR	2.268	MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.	13	FACPROVE	7603	6144	28/10/2013	12/12/2013	9.675,61	483,78
GYE L3	EXTERIOR	2.268	MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.	13	FACPROVE	7728	6555	12/11/2013	27/12/2013	11.513,25	575,66
										1.205.845,56	60.292,27

Fuente: Datos confiables de la Comercializadora

Elaborado: Ing. Juan Pérez

Como podemos observar todos los pagos que la compañía ha efectuado en el ejercicio 2013 ascienden a USD 1.205.845,56, generando como consecuencia de ello un ISD presuntivo por USD 60.292,27. En relación a los pagos por importaciones de bienes y servicios y por lo expuesto en los párrafos precedentes, el ISD presuntivo deberá ser calculado y declarado de manera mensual.

Como la empresa comercial en sus funciones no cuenta con transacciones en la cual haga exportaciones no se procederá a realizar un ISD por exportación ya que la empresa, conforme a su giro de negocio, lo que hace es importar mercadería para poder comercializarlas a sus relacionadas en el Ecuador.

## CONCLUSIONES

### *Sector Bancario*

De lo anterior, se deduce que los nuevos escenarios del contribuyente, por los cambios que se han efectuado por los incrementos de los gravámenes tributarios en los últimos años, nos invitan a realizar un análisis profundo de cuanto puede significar o representar para los fines del Estado.

También se debe recalcar no dejar de lado el beneficio o el incentivo que deberían tener las Empresas por ser parte fundamental del sector productivo. Tan vital para alcanzar las mejoras tanto como instituciones productivas como para la mejora del País.

Como las leyes se van reformando en función de la dinámica social, que involucra a los ciudadanos, las Instituciones Financieras, el sector Industrial y Comercial, es importante que la Política Financiera del Estado, centre sus objetivos identificando puntos de equilibrio, para que el peso impositivo cumpla con los principios de la equidad, por cuanto de no ser así, el traslado impositivo que hace el sector industrial y comercial recaería inexorablemente en el consumidor final, quitándole a este su capacidad adquisitiva; trastocando los grandes fines del Estado.

Una vez, que hemos evidenciado en base a los cálculos financieros, que se han producido en aplicación de la “Ley Orgánica de la Redistribución de los Ingresos para los Gastos sociales” por el impacto que estos porcentajes tienen sobre las compañías, es fundamental observar, sobre estas condiciones de orden legal tributario, si las empresas estarán estimuladas hacia una alza en

sus utilidades y por tanto contribuir en concepto de Impuesto a la Renta con mayor contribución a favor del Estado.

Concomitantemente con las Institución Bancaria en las que se efectuaron varios cambios y que en su momento fueron cuestionados algunos artículos por los fines que perseguía la Ley, tenemos las siguientes conclusiones que presento por el análisis e interpretación de los Estados Financieros desarrollados anteriormente:

### **Anticipo del Impuesto a la Renta**

Es una recaudación temporal que de acuerdo con lo establecido en las reformas tributarias dicho impuesto se determina por la tarifa del 2% sobre sus ingresos grabables dando un valor significativo para la Institución Financiera al momento de tener que pagar dicho impuesto.

Al momento de ver las cifras que se pagaban antes con lo que corresponde ahora, su alza de un periodo a otro es de un incremento de 14.72, lo cual aplicado al valor del anticipo del periodo anterior que es de USD 404.385,85 da un valor total de USD 5.546.815,91 que es el nuevo anticipo.

Este enfoque podrá determinar que 14.72 veces, ha incrementado el pago del anticipo que anteriormente se efectuaba, este impacto es significativo para los fines de la Institución Financiera.

Como consecuencia de esto, se podrá reflejar que la utilidad de la Institución financiera va a disminuir sensiblemente y dicha normativa del impuesto lo que ocasiona es un déficit por los periodos que se comparan.

Si antes se pagaba por impuestos un valor razonable ahora su valor es significativamente alto.

De lo anterior, en el caso de que la institución financiera sufra una pérdida este valor podría ser acreditado o compensado por el Servicio de Rentas Internas por el pago anticipado que se le ha hecho por dicho impuesto según la normativa de la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para los Gastos Sociales.

### **Reinversión de Utilidades**

Esto sirve como mecanismo el cual sirve para aumentar el patrimonio de la institución, si bien es cierto dicho beneficio que antes se daban como un incentivo al momento de querer reinvertir ya no será factible para las Instituciones Financieras, en el siguiente periodo fiscal, por los cambios incorporados en el Decreto ejecutivo, que equipara el mismo tratamiento en materia de reinversión con el que se da para las Sociedades.

Tomando en consideración los datos antes mencionados podemos ver que el incremento que se da por los periodos antes mencionados, es de 1.32 determinados con la aplicación de las tantas veces mencionada “Ley de Redistribución de los Ingresos para los Gastos Sociales”.

Es decir, el monto máximo a reinvertir con la formula anterior, da un total de USD 14.192.287.44; si a esto se lo multiplica por el incremento del 1.32 da un total de USD 18.715.802.44 lo que ahora se obtiene como impuesto

causado por la reinversión que se quiera hacer.

Si bien es un 22% que se le calcula directamente a la base imponible por dicho impuesto dado en la Ley Orgánica, relativamente en comparación con los dos periodos es un incremento de impuesto causado del 1.32.

No es mucho la diferencia, si comparamos con el anticipo del impuesto a la renta, pero si se estaría pagando USD 4.000.000.00 más de lo que anteriormente se cancelaba, conforme a la Tabla N.22

### **Activos en el Exterior**

El impuesto que se le cobra a la institución financiera con respecto a los fondos disponibles que tiene en el exterior y a las transacciones que realizan durante todos los meses ya sea compra y venta de sus clientes que efectúan en sus empresas o por las inversiones que haga la Banca.

Antes era un impuesto con tarifa del 0.084% sobre todas las transacciones que realizaban sobre el saldo promedio mensual de esos valores.

Una vez que se implementó la ley de redistribución, la tarifa cambio de 0.084% a 0.25% sobre los fondos disponibles en el exterior; es más, si se da el caso de subsidiarias que tengan las instituciones financieras en paraísos fiscales se les aplicara una tarifa del 0.35% sobre la base imponible que tenga mensualmente.

Como podemos observar en los datos mencionados anteriormente antes de implementarse las reformas tenía el banco un impuesto a pagar de USD

149.442.95 y se incrementó en función de la ley de redistribución en un 4.30 sobre su periodo anterior es decir el valor actual a pagar por impuesto sobre activos en el exterior es de USD 643.139.60

Como se puede apreciar es un aumento en el pago de este impuesto y el impacto para la institución financiera se contrae para los fines operativos de la misma.

### **Impuesto al Valor Agregado en Servicios Financieros**

Como conocemos el impuesto IVA, se debe pagar por la prestación de servicios o transferencia de bienes, en todas las etapas de la comercialización.

Este impuesto antes no estaba destinado para los servicios que la Banca otorgue a sus clientes, como énfasis no se pagaba el IVA por todo lo que por servicios la institución financiera brinda.

Con la ley de redistribución de los ingresos, en la Tabla N.28, vemos que el impuesto IVA a liquidar es de USD 659.280.31, con un incremento que se da por la comparación de los dos periodos que es de 10.98 da un total de impuesto a liquidar de USD 723.161.38

Si bien la tasa del IVA es del 12% para los servicios prestados por la institución financiera, en lo que se respecta a sus ventas para efecto de análisis vemos que el impacto que se da es de 10.98 veces más de lo que antes se establecía a pagar por IVA.

## *Sector Industrial y Comercial*

### **Impuesto a la salida de Divisas**

Como se lo mencionaba anteriormente en el presente trabajo investigativo, este Impuesto se da cuando una empresa opta por comprar materia prima o mercaderías en el exterior y venderlas en el comercio local, así mismo como exportarlas ya sea el caso que la propia entidad industrial lo realice.

Una vez que se ejerce dichas transacciones la empresa deberá cancelar una tarifa, que antes era del 2% y hoy que en la vigente Ley es del 5%

La Empresa Industrial tiene varias transacciones de importación materiales y la de exportar productos terminados como alambres el cual es su giro de negocio.

De todas las transacciones deberá pagar ISD, tanto a lo que compra como a lo que vende; así por las importaciones USD\$ 86.310,00 y por las exportaciones de USD\$ 89.829,00; lo que es un monto significativamente alto para ambas operaciones, el alza de este impuesto es a 3% que impacta a la empresa industrial de alambres y que su alto costo le toca pagar al momento de generar sus actividades en el exterior.

En el otro caso de ejemplificación, en el que se analiza en las transacciones de una empresa comercializadora de materiales, en sus actividades de Importar para vender a sus relacionadas localmente, el costo impositivo que gravita, ocasiona un impuesto de USD\$ 60.292,27; que en materia de mercado, éste es trasladado al cliente usuario final, por cuanto a la luz de los hechos, la empresa no quiere perder, más bien quiere tener una

rentabilidad atractiva, estos conlleva a alzar los precios de sus productos para así poder contrarrestar el valor que se ha pagado por las obligaciones tributarias.

## Recomendaciones

Lo fundamental sería que por parte del Estado, antes de aplicar un gravamen impositivo, a la luz del Derecho Financiero se haga con profundidad un estudio socio-económico, que permita valorar las incidencias que tendrían en el sector productivo toda contribución tributaria; a la vez que socializar entre los actores económicos todo proyecto de ley sobre la materia.

Tener algunos incentivos tributarios, como contar con excepciones para que luego se cambie el entorno legal impositivo en que se manejaban, es algo que el sector financiero y comercial lo considera como desfavorable. Como es el caso de las Instituciones Bancaria, que antes no cobraba el Impuesto al valor Agregado y ahora lo deben hacer; así como también el de imputar ese Impuesto imputado por los Servicios Financieros que brindan a los usuarios del Banco.

Este análisis que se ha hecho en este trabajo investigativo, permite elevar en el ejercicio de la participación ciudadana, que el Estado y sus Administradores deben considerar como sugerencia en su política fiscal y de optimización de sus recaudaciones, a fin de evitar que a futuro se produzca una contracción de la economía en el País con repercusiones negativas para alcanzar el gran objetivo del sistema socio-económico del buen vivir.

## Bibliografía

- Lo bueno y lo malo en tres años de la “Revolución Ciudadana”. (2010). *Avance-Cuenca* , Edición Nº 219.
- Artículo 76. Forma de determinar el anticipo . (2012). *Ley Organica de Regimen Tributario Interno* .
- Art. 187 Tarifa. . (2012). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria* .
- Art. 51 tarifa para sociedades y establecimientos permanentes . (2012). *Reglamento a la Ley Organica de regimen Tributario Interno* .
- Artículo 76 de la Ley Organica de Regimen Tributario Interno . (2012).
- Artículo N. 66 Credito Tributario . (2012). *Ley de Regimen tributario Interno* .
- Artículo 66 Credito tributario . (2013). *Ley de Regimen Tributario Interno*.
- Administración del Sr. Rafael Correa . (2013). Presupuesto General del Estado Edición Especial N. 39 Tomo II. *Registro Oficial* , 508.
- Banco central del Ecuador . (21 de Diciembre de 2013). *Banco Central del Ecuador* . Obtenido de <http://www.bce.fin.ec/index.php/publicaciones-de-banca-central3>
- César Robalino, p. d. (28 de noviembre de 2012). ABPE pide veto a Ley de Gasto Social. *La Asociación de Bancos Privados del Ecuador, envió una comunicación al presidente Rafael Correa donde rechazan la aprobación de la Ley de Redistribución del Gasto Social aprobada por la Asamblea Nacional y sugieren que adolece de puntos inconstitucionale*, págs. <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/110578-abpe-pide-veto-a-ley-de-gasto-social/>.
- Cordero, F. (viernes 26 de octubre de 2012 ). *Ley de Redistribución del Gasto Social busca eliminar privilegios de los bancos con el Estado, sostiene el ex presidente del Legislativo* , pág. <http://www.andes.info.ec/es/pol%C3%ADtica/8148.html> .
- Definición ABC, Economía, Recaudación . (19 de marzo de 2010). *Definición* . Obtenido de <http://www.definicionabc.com/economia/recaudacion.php>

El Comercio. (lunes de Abril de 2013). *El Comercio*. Obtenido de La Banca se ajusta :  
[http://www.elcomercio.ec/negocios/banca-bancos-preparan-segundo-trimestre-finanzas-superdebancos\\_0\\_897510290.html](http://www.elcomercio.ec/negocios/banca-bancos-preparan-segundo-trimestre-finanzas-superdebancos_0_897510290.html)

INEC. (21 de Diciembre de 2013). *Ecuador en cifras*. Obtenido de  
[http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Inflacion/Inflacion\\_diciembre\\_2013/Presentacion\\_InflacionDiciembre.pdf](http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Inflacion/Inflacion_diciembre_2013/Presentacion_InflacionDiciembre.pdf)

Instituto Nacional de estadísticas y censos. (29 de Diciembre de 2013). *Ecuador en Cifras*.  
Obtenido de INEC: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/ecuador-cierra-el-2013-con-una-inflacion-de-270/>

Ley de Fomento ambiental Y optimizacion de los ingresos del Estado. (2012). Art. 17 sustituyase en el artículo N.156 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria .

Ley de Fomento ambiental Y optimizacion de los ingresos del Estado. (2012). Art. innumerado a continuación del artículo N.13 .

Organo del Gobierno del Ecuador . (2013). Categorizacion del Gasto Tributario . *Registro Oficial* , 510.

Reglamento a la ley de Regimen Tributario Interno . (2012). Art. N.51 .

Rene Sanchez Abogado experto en temas tributarios. (21 de Enero de 2013). *hoy.com*.  
Obtenido de diario hoy : [www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-escenario-tributario-de-2013-es-complejo-572023.html](http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/el-escenario-tributario-de-2013-es-complejo-572023.html)

servicios de rentas internas . (2011). *SRI.GOB*. Obtenido de  
<http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/5c1e6526-a3f1-4642-9650-f23bf9079411/MANUAL+GASTO+TRIBUTARIO+2011.pdf>

Telegrafo, E. (9 de Enero de 2013). Economía: Los impuestos representan el 53% del presupuesto general del Estado . *El SRI recaudó en 2012 \$11.267 millones, la cifra más alta de su historia* , págs. <http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/el-sri-recaudo-en-2012-11-267-millones-la-cifra-mas-alta-de-su-historia.html>.

artículo 187 tarifa. (ultima reforma 16 de julio del 2013). *Ley Reformatoria para la equidad Tributaria*.

# *ANEXOS*

Anexo N.1

### Canasta Familiar – Diciembre 2013



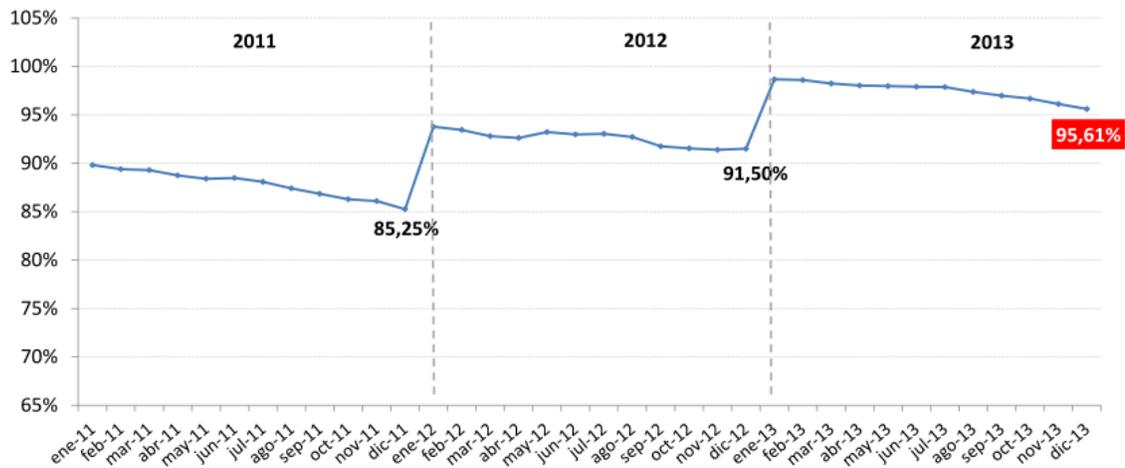
Ingreso mínimo mensual de un hogar tipo de cuatro miembros con 1,6 perceptores de ingresos

## Anexo N.2



### Cobertura del Presupuesto Familiar

(como porcentaje de la Canasta Familiar Básica)

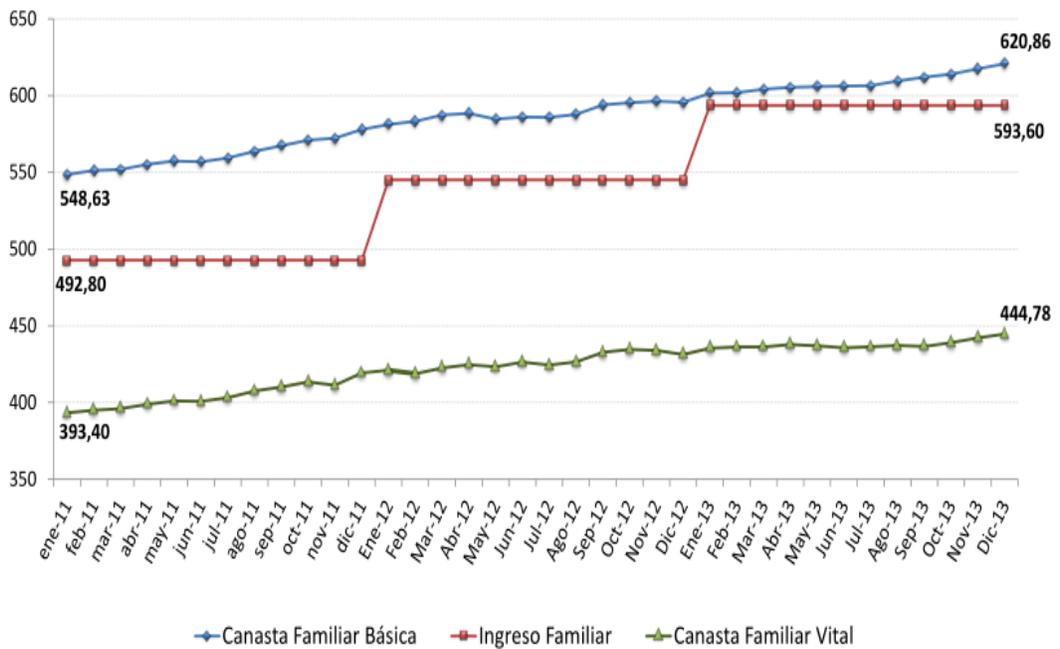


La cobertura del presupuesto familiar es la proporción de la Canasta Familiar Básica que está cubierta con el ingreso mínimo. Se calcula obteniendo la proporción de la diferencia entre el costo de la Canasta Familiar Básica y el ingreso mínimo promedio.

Anexo N.3



### Evolución de la Canasta Básica, Vital e Ingreso Familiar

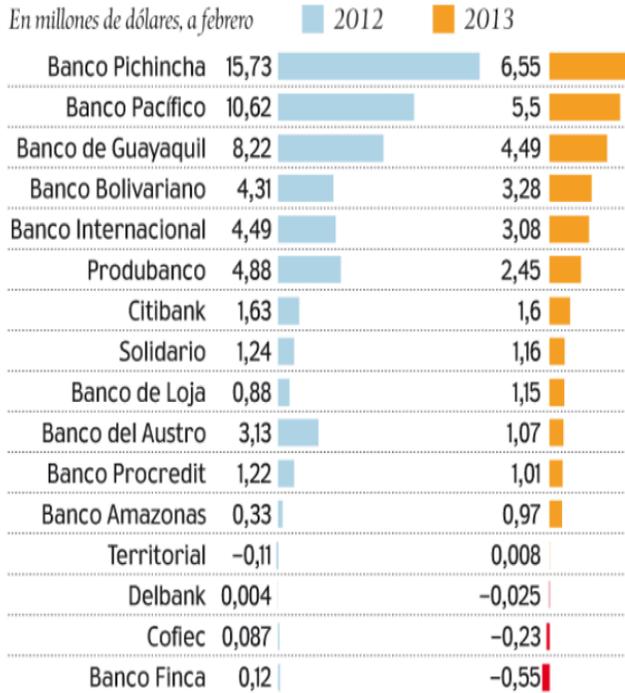


## Anexo N.4

### Las cifras del sector financiero

#### El ranking de ganancias de algunos bancos del país

En millones de dólares, a febrero



#### Los activos

En millones de dólares, a febrero



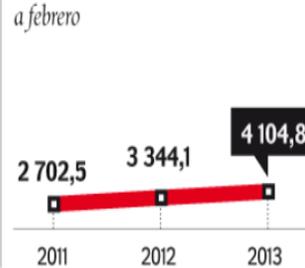
#### Los pasivos

En millones de dólares, a febrero



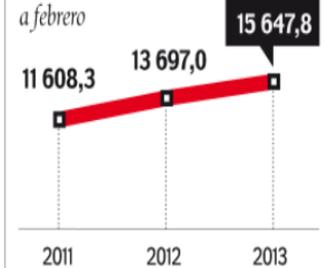
#### Inversiones brutas

En millones de dólares, a febrero



#### Cartera bruta

En millones de dólares, a febrero



Fuente: Superintendencia de Bancos / EL COMERCIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO SOCIAL**

**PROPONENTE** : Presidente Constitucional de la República  
**TRÁMITE DTS** : s/n

**EXTRACTO**

El Proyecto de Ley Orgánica de Redistribución del Gasto Social, urgente en materia económica, tiene por objeto "lograr una financiación del Bono de Desarrollo Humano" mediante la aplicación de tributos (Considerando sexto); y, propone las siguientes reformas:

1. A la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno:
  - 1.1. Suprimir, a las instituciones financieras privadas, el beneficio de reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos (Ref. Artículo 1 párrafo primero);
  - 1.2. Establecer como regla, para determinar el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente, que las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito pagarán el tres por ciento (3%) de los ingresos gravables del ejercicio anterior, pudiendo este porcentaje ser reducido hasta el uno por ciento (1%) por decreto ejecutivo (Ref. Artículo 1 párrafo segundo);
  - 1.3. Suprimir, en relación al pago del Impuesto a la Renta, a las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros del beneficio de no considerar en el cálculo del anticipo los activos monetarios (Ref. Artículo 1 párrafo tercero);
  - 1.4. Suprimir, en materia del Impuesto al Valor Agregado, la tarifa cero a los servicios financieros (Ref. Artículo 1 párrafo cuarto); y,
  - 1.5. Garantizar la entrega directa, sin trámite previo o intermediación, de información de los sujetos pasivos a la Administración Tributaria; y, establecer una multa de 100 hasta 250 remuneraciones básicas unificadas por cada requerimiento incumplido por parte de las instituciones financieras (Ref. Artículo 1 párrafo quinto).

**DECRETO EJECUTIVO**  
**No.10**

**Rafael Correa Delgado**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, la letra b) del artículo 1 de la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 847 de 10 de diciembre de 2012, agrega la letra n) al número 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, normando que las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, pagarán el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior como anticipo mínimo; agregando que este porcentaje, podrá ser reducido en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo, hasta el 1% de los ingresos gravables, en forma general o por segmentos, previo informe del Ministerio encargado de la política económica y del Servicio de Rentas Internas;

Que, el Ministro Coordinador de la Política Económica y el Director General del Servicio de Rentas Internas, en cumplimiento de la disposición legal antes descrita, con oficio No. MCPE-SRI-2013-001-0 de 13 de mayo de 2013, han presentado el informe correspondiente mediante el cual recomiendan la disminución del porcentaje del 3% al 2% y 1% de acuerdo con los segmentos establecidos para el efecto;

Que, para efectos del análisis realizado por el Ministerio encargado de la política económica y el Servicio de Rentas Internas, las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, se han clasificado en los siguientes segmentos: Bancos privados grandes; aquellos cuyo nivel promedio de activos sea superior a USD 1.500 millones; bancos privados medianos: aquellos cuyo nivel promedio de activos sea inferior a USD 1.500 millones pero superior a USD 250 millones; bancos privados pequeños: aquellos cuyo nivel promedio de activos sea inferior a USD 250 millones; Sociedades Financieras grandes, medianas y pequeñas y muy pequeñas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 147, números 1 y 3 de la Constitución de la República y 41, número 2, letra b) de la Ley de Régimen Tributario Interno,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Disminuir el porcentaje del 3% establecido en el artículo 41, número 2, letra n) de la Ley de Régimen Tributario Interno, a los siguientes porcentajes de acuerdo a los considerandos del presente Decreto:

- a) Para los segmentos de bancos privados grandes y medianos, sociedades financieras grandes y medianas, y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, una tarifa del 2%; y,
  - b) Para los segmentos de bancos privados pequeños y sociedades financieras pequeñas y muy pequeñas, una tarifa del 1%.
-